



REGLAMENTO INTERNO DE JMMB FONDO MUTUO DE MERCADO DE DINERO EN DÓLARES

Autorizado por la Superintendencia del Mercado de Valores mediante Única Resolución de fecha 29 de Mayo del año 2019 e inscrito en el Registro del Mercado de Valores con el Número SIVFIA-0043 y Registro Nacional de Contribuyente 1-31-96496-6.

Denominación del Fondo	JMMB FONDO MUTUO DE MERCADO DE DINERO DÓLARES		
Objeto del fondo de inversión	Generar ingresos a través de la inversión principalmente en instrumentos de valores renta fija, certificados de depósitos en entidades de intermediación financiera Supervisada por la Superintendencia de Bancos sin perjuicio de poder invertir en otros que sean emitidos a través del mercado de valores y en instrumentos ofrecidos por entidades de intermediación financiera, así como también en Valores de renta fija o renta variable, emitidos en el extranjero y susceptibles de ser ofrecidos públicamente en al menos un país cuyo supervisor haya suscrito un convenio de intercambio de información con la Superintendencia del Mercado de Valores o que se asigne parte de un acuerdo de intercambio de información multilateral del cual la Superintendencia forme parte de acuerdo a lo establecido en la política de inversión del Fondo. El portafolio consistirá en al menos 70% de sus inversiones en moneda estadounidense y manteniendo una duración promedio ponderada de estas inversiones de corto plazo, es decir, hasta 365 días calendario.		
Tipo de Fondo	Abierto de Renta Fija de Oferta Pública a corto plazo.	Moneda para la suscripción o rescate de cuotas	Dólares estadounidenses (US\$)
Plazo Mínimo de Permanencia:	Un (1) día. Este Fondo no tiene Comisión de rescate anticipado.	Monto mínimo de aporte inicial por aportante	US\$ 200.00
Sociedad Administradora del Fondo de Inversión:	 JMMB Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.	Entidad Autorizada para prestar servicios de Promoción de Cuotas.	 JMMB Puesto de Bolsa, S.A.

Este documento contiene la información básica sobre las características del fondo de inversión y de la sociedad administradora, que el inversionista debe conocer antes de decidir por la adquisición de cuotas, siendo su responsabilidad cualquier decisión que tome.

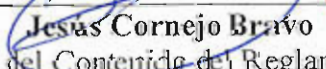
La sociedad administradora no ofrece pagar intereses, ni garantiza una tasa fija de rendimiento sobre la inversión en las cuotas del fondo de inversión. La rentabilidad del fondo de inversión es variable, por ello, no es posible asegurar que el inversionista o aportante obtendrá en el futuro una rentabilidad determinada o que el valor de cuota alcanzará un valor predeterminado.

“La autorización de la Superintendencia del Mercado de Valores y la inscripción en el registro del Mercado de Valores no implica certificación ni responsabilidad alguna por parte de la Superintendencia. Respecto de la solvencia de los fondos de inversión inscritos en el Registro, ni del precio, suscripción o rentabilidad de las cuotas de participación que se emitan con cargo a los mismo ni garantía sobre las bondades de dichos valores”

“El inversionista debe leer las advertencias relativas al fondo en la página siguiente.”

Superintendencia del Mercado de Valores RD
Recepción de Documento
Reglamento Interno Modificado
2021-01-14 10:02
02-2021-000006-05




Jesús Cornejo Bravo
 Responsable del Contenido del Reglamento Interno,
 Folleto Informativo y Representante Legal de la
 Sociedad Administradora



Advertencias para el inversionista

“Las inversiones que se efectúen con recursos del fondo de inversión, se realizan por cuenta y riesgo de los inversionistas. La sociedad administradora se encarga de la gestión profesional de los recursos del fondo, de acuerdo con las políticas de inversión establecida en el presente documento.

La sociedad administradora y las personas firmantes, respecto al ámbito de su competencia profesional y/o funcional, son responsables frente a los aportantes por las inexactitudes y omisiones en el contenido del presente documento.

La incorporación del aportante al fondo de inversión implica su plena aceptación y sometimiento a este reglamento interno y demás reglas que regulen su funcionamiento.

JMMB Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A. se encuentra sujeta al cumplimiento de la Ley núm. 249-17 sobre el Mercado de Valores, los reglamentos y resoluciones dictadas por el Consejo Nacional del Mercado de Valores y la Superintendencia del Mercado de Valores, en lo relativo al ejercicio de sus actividades o servicios. Asimismo, serán de aplicación supletoria en los asuntos no previstos específicamente en las anteriores normas, las disposiciones generales del derecho administrativo, la legislación societaria, comercial, monetaria y financiera, el derecho común y los usos mercantiles conforme aplique cada caso.

En ese sentido cabe señalar que el cumplimiento regulatorio y normativo de la información plasmada en la documentación correspondiente a la oferta publica plasmada en la documentación correspondiente a la oferta publica del **JMMB Fondo Muto Mercado de Dinero en Dólares** es de entera responsabilidad de JMMB Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A. por tanto, en caso de contradicción entre el contenido del presente documento y la normativa vigente al momento, prevalecerán, las disposiciones normativas y el marco jurídico aplicable, hecho que conllevara a la modificación automática del presente documento, debiendo **JMMB Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.** tomar de manera oportuna todas las medida de forma y fondo necesarias para realizar los ajustes que correspondan.

“El fondo de inversión no tiene relación ni responsabilidad comparativa con ninguna entidad del grupo financiero o económico (Jamaica Money Market Brokers/JMMB) o cualquier otra entidad vinculada a la sociedad administradora, debido a que es un patrimonio autónomo e independiente”



C) OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN	49
8. COMITÉ DE INVERSIONES	53
A) OBJETIVO DEL COMITÉ DE INVERSIÓN.....	53
B) LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE INVERSIÓN, DESIGNADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SON:	53
C) FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE INVERSIONES	54
D) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL COMITÉ DE INVERSIONES.....	55
E) PERIODICIDAD MÍNIMA CON QUE SE REUNIRÁN LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE INVERSIONES	55
9. RESPONSABILIDADES DE OTRAS INSTITUCIONES.....	55
10. LIQUIDACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN	58
A) PROCESO Y PLAN DE LIQUIDACIÓN.....	59
B) RÉGIMEN DE LIQUIDACIÓN DEL FONDO ANTE LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA Y NO EXISTA OTRA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN QUE ACEPTÉ LA TRANSFERENCIA DEL FONDO DE INVERSIÓN:.....	60
11. TRANSFERENCIA Y FUSIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN.....	62
A) TRANSFERENCIA A OTRA SOCIEDAD ADMINISTRADORA	62
B) FUSIÓN DEL FONDO.....	62
12. INFORMACIÓN SOBRE LOS CANALES DE DENUNCIAS O CONSULTA	63
A) ATENCIÓN DE CONSULTAS.....	63
B) ATENCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMACIONES DE LOS APORTANTES	63
C) PROCEDIMIENTOS A SER UTILIZADOS EN CASO DE PRESENTARSE CONFLICTOS ENTRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA Y LOS APORTANTES:	64
D) CRITERIOS PARA EL MANEJO DE CONFLICTOS ENTRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA O SUS RELACIONADOS DE PRESENTARSE LAS SITUACIONES SIGUIENTES:	65



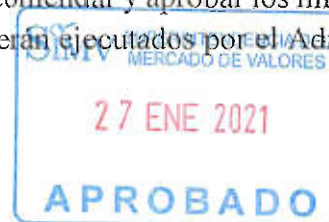
INDICE

ADVERTENCIAS PARA EL INVERSIONISTA.....	2
GLOSARIO	5
4. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO DE INVERSIÓN.....	9
A) DATOS GENERALES DEL FONDO DE INVERSIÓN:	9
B) TIPO Y OBJETO DEL FONDO:	9
C) CLASE DE INVERSIONISTAS AL QUE SE DIRIGE EL FONDO:	10
D) PERFIL DE RIESGO DEL FONDO DE INVERSIÓN	10
E) BENCHMARK:	13
F) MARCO LEGAL APLICABLE.....	15
5. NORMAS GENERALES DEL FONDO.....	15
A) POLÍTICA DE INVERSIÓN	15
B) POLÍTICA DE LIQUIDEZ:	19
C) POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO:	20
D) POLÍTICA DE DIVERSIFICACIÓN RESPECTO AL PORTAFOLIO DEL FONDO	21
E) POLÍTICAS SOBRE REGULARIZACIÓN DE EXCESOS DE INVERSIÓN O INVERSIONES NO PREVISTAS:	25
F) POLÍTICA DE RIESGO:	25
G) POLÍTICA DE VOTACIÓN:	26
H) POLÍTICA DE INVERSIÓN RESPONSABLE:	27
I) POLÍTICA DE GASTOS Y COMISIONES:.....	27
J) PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS REGISTRO DE APORTANTES:	32
K) POLÍTICA DE RESCATES DE CUOTAS.	37
L) DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RENDIMIENTOS A LOS APORTANTES.	40
M) PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DEL PATRIMONIO DEL FONDO Y ASIGNACIÓN DEL VALOR CUOTA.	40
N) CRITERIO DE VALORACIÓN DE LAS INVERSIONES DEL FONDO.	43
O) POLÍTICAS Y LÍMITES A CUMPLIR RESPECTO A LA CONCENTRACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS APORTANTES.	43
P) FASE PRE-OPERATIVA:	43
Q) FASE OPERATIVA:	44
R) DISPOSICIONES SOBRE LA SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PERIÓDICA, HECHOS RELEVANTES Y PUBLICIDAD DEL FONDO DE INVERSIÓN:	44
S) DISPOSICIONES PARA REALIZAR MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL FONDO DE INVERSIÓN:	46
6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS APORTANTES.....	47
A) LOS DERECHOS DE LOS APORTANTES AL FONDO DE INVERSIÓN SON LOS SIGUIENTES:.....	47
B) LAS OBLIGACIONES DE LOS APORTANTES SON LAS CITADAS A CONTINUACIÓN:	47
7. IDENTIFICACIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA	48
A) SOBRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA:	48
B) DERECHOS DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN	48

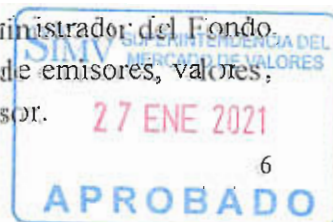


Glosario

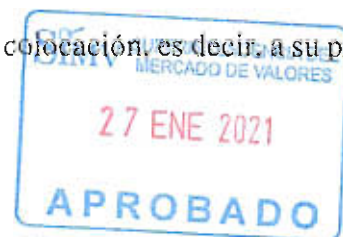
- a) **Administrador del Fondo de Inversión (en lo adelante "Administrador")**. Ejecutivo de la sociedad administradora, facultado por ésta para llevar a cabo las actividades de inversión en el marco de lo establecido en la legislación vigente.
- b) **Administración de fondos de inversión**. Servicio financiero provisto por las Sociedades Administradoras, consistente en la inversión profesional y diversificada de los recursos de terceras personas, denominadas aportantes, en valores y otros activos autorizados por la Ley y el Reglamento que Regula las Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.
- c) **Aportante del Fondo de Inversión o Aportantes** el inversionista de un fondo de inversión y propietario de las cuotas representativas de sus aportes al mismo.
- d) **Aporte**. Es el o los recursos que entrega una persona física o jurídica a la sociedad administradora de fondos de inversión para que junto con otros aportes conformen el patrimonio que significa el fondo de inversión correspondiente para su inversión en los valores o bienes que permite la Ley y su Reglamento.
- e) **Benchmark o indicador comparativo de rendimiento**. Indicador seleccionado de fuentes verificables como referencia para valorar la eficiencia en la gestión de un portafolio de inversión de un fondo de inversión. Estos indicadores deberán tener relación con la política y el portafolio de inversión del respectivo fondo de inversión; y encontrarse detallados en su Reglamento Interno.
- f) **Calificación de riesgo (a Fondo de Inversión)**. Es la opinión técnica y especializada que emiten las sociedades calificadoras de riesgo.
- g) **Calificadora de Riesgo**. Sociedad comercial autorizada por la Superintendencia del Mercado de Valores para evaluar y calificar el riesgo de los valores objeto de oferta pública. Deben estar inscritas en el Registro del Mercado de Valores.
- h) **Capacidad de pago de un emisor**: Solvencia económica y financiera que tiene una emisión para enfrentar oportunamente sus compromisos económicos y financieros.
- i) **Cartera de inversión**. Es el dinero y una diversa gama de valores, bienes y demás activos que conforman el patrimonio del Fondo.
- j) **Certificado de Suscripción o Rescate de Cuotas**. Comprobante o recibo no transable que acredita la suscripción de cuotas o el rescate de cuotas según corresponda, realizado por un aportante de un fondo de inversión abierto.
- k) **Comisiones**: Porcentaje o monto fijo que percibe la sociedad administradora o el fondo de inversión, de conformidad a lo previsto por la normativa vigente y el reglamento interno y Folleto Informativo Resumido del fondo de inversión.
- l) **Comisión de administración**: Porcentaje o monto fijo que cobra la sociedad administradora con cargo al fondo de inversión, por su labor de administración y los servicios financieros que provee a los fondos de inversión.
- m) **Comisión por éxito o desempeño** : Remuneración de la sociedad administradora en función del servicio financiero provisto, aplicada como un porcentaje sobre el excedente en caso de que la tasa de rendimiento efectiva del fondo supere el benchmark o indicador comparativo de rendimiento establecido, en los términos y periodicidad determinados en su reglamento interno.
- n) **Comité de Inversiones**: Órgano colegial integrado por un número impar de miembros, que acreditan su experiencia en el sector financiero y son responsables de evaluar, recomendar y aprobar los lineamientos para la toma de decisiones de inversión de los recursos del Fondo, que serán ejecutados por el Administrador del Fondo de Inversión.



- o) **Contrato Marco de Suscripción de Cuotas de Participación:** Contrato de adhesión que rige las relaciones entre la sociedad administradora y los aportantes de los fondos de inversión administrados y que contiene la totalidad de los términos generales de contratación al cual se anexará el Formulario de suscripción de cuotas de participación de cada fondo.
- p) **Cuotas de Participación:** Es cada una de las partes alícuotas, de igual valor y características, en las que se divide el patrimonio de un fondo de inversión, que expresa los aportes realizados por un aportante y que otorga a éste último derechos sobre el patrimonio del mismo.
- q) **Disponibilidad del Fondo.** Liquidez o dinero en efectivo y cuasi dinero que mantiene el Fondo, para atender las necesidades de retiro de sus participantes.
- r) **Diversificación de riesgo.** Es la acción de distribuir los recursos de un Fondo en diferentes títulos, diferentes emisores y diferentes sectores económicos; con el propósito de aminorar los riesgos de acuerdo al objetivo de cada Fondo.
- s) **Documento de Identidad:** Se reconocen en este Reglamento Interno como documentos válidos y aceptables, la cédula de identidad y electoral en el caso de ciudadanos dominicanos, la cédula de identidad o permiso de trabajo o residencia en el caso de extranjeros residentes, o el pasaporte vigente en caso de extranjeros no residentes.
- t) **Duración:** Es el promedio ponderado del vencimiento de los instrumentos de renta fija que conforman el portafolio de inversión del fondo, determinada a través de la media ponderada de los distintos vencimientos de los flujos de caja asociados con un instrumento de renta fija, ponderados por el valor actual de cada uno de los flujos en relación a la suma de los valores actuales de todos los flujos.
- u) **Folleto Informativo Resumido:** Documento con la información más relevante sobre las características del fondo de inversión, proporcionado a los inversionistas potenciales y a los aportantes de los fondos.
- v) **Formulario de Suscripción de Cuotas:** Documento suscrito por el aportante a través de cualquier medio verificable en el cual constará su aceptación de las condiciones establecidas en el reglamento interno y el folleto informativo resumido, así como cualquier otra documentación relativa al fondo de inversión.
- w) **Fondo de inversión o Fondo.** Es un esquema de inversión colectiva mediante un patrimonio autónomo que se constituye con el aporte de sumas de dinero de personas físicas o jurídicas, denominadas aportantes, para su inversión, por cuenta y riesgo de los mismos, en bienes inmuebles, valores o cualquier derecho de contenido económico, dependiendo de la naturaleza del fondo, y cuyos rendimientos se establecen en función de los resultados del mismo.
- x) **Fondos de Inversión Abiertos (Fondos Mutuos).** Es aquel fondo de inversión que tiene duración indefinida y cuyo patrimonio y número de cuotas de participación es variable y son redimibles directamente por el fondo abierto que emite, a través de la sociedad administradora.
- y) **Ganancia/Perdida de Capital:** resulta cuando el precio de venta de una cuota del fondo es más alto que su precio de compra al momento que el inversionista adquirió la misma. Por el contrario, puede darse una situación donde surja una pérdida de capital cuando el precio de venta de la cuota del fondo es menor que lo que se pagó para adquirirla.
- z) **JMMB Fondo Mutuo de Mercado de Dinero en Dólares.** En lo adelante por su denominación completa o como “Fondo de Inversión” o el “Fondo”.
- aa) **Límite de Participación.** Porcentaje máximo de cuotas que un participante individual puede tener de cada Fondo. Este límite es de hasta el 10% del total de las cuotas del fondo abierto a partir de la etapa operativa del fondo
- bb) **Límites de inversión del portafolio.** Son los valores máximos y mínimos que el Administrador del Fondo debe tener en cuenta para la conformación de la cartera de inversión en cuanto a tipo de emisores, valores, sectores económicos, grado de calificación de riesgo, monedas y concentración por emisor.



- cc) **Liquidez.** Comprende el efectivo, los depósitos bancarios a la vista y los equivalentes al efectivo, estos últimos son inversiones a corto plazo de gran Liquidez y fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor, de conformidad con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
- dd) **Mercado de Valores.** Es el mercado que comprende la oferta y demanda de valores organizado en mecanismos centralizados de negociación y en el Mercado OTC, para permitir el proceso de emisión, colocación y negociación de valores de oferta pública inscritos en el Registro del Mercado de Valores, bajo la supervisión de la Superintendencia.
- ee) **Modalidad de Inversión.** Inversiones en valores que pueden ser de Renta Fija de Oferta Pública, variable y/o mixta.
- ff) **NIC.** Norma Internacional de Contabilidad. También conocidas como NIIF o IFRS (Por sus siglas en inglés). Son un conjunto de estándares que establecen la información que deben presentarse en los estados financieros y la forma en la que debe aparecer.
- gg) **Patrimonio.** La suma de los aportes de los aportantes y el rendimiento de las inversiones realizadas conforma el patrimonio de un fondo.
- hh) **Política de inversión.** Es la que establece en qué puede y en qué no puede invertir un Fondo de Inversión. La misma se encuentra en su Reglamento Interno, que es aprobado por la Superintendencia del Mercado de Valores.
- ii) **Portafolio de inversión (en lo adelante "portafolio de inversión" o "portafolio").** Conjunto de valores, bienes y demás activos permitidos por la Ley de Mercado de Valores y el Reglamento que Regula las Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, adquiridos con los recursos de los fondos de inversión.
- jj) **Registro del Mercado de Valores (RMV).** La Superintendencia tendrá un Registro a disposición del público, que podrá ser electrónico, y en él se inscribirán las personas físicas y jurídicas que participen en el mercado de valores, así como la información pública respecto de los valores inscritos en el Registro y de los participantes del mercado de valores regulados por la Ley del Mercado de Valores.
- kk) **Reglamento interno.** Norma interna elaborada por la sociedad administradora para establecer las características y las reglas de administración de cada fondo de inversión.
- ll) **Rescate de Cuotas.** Operación mediante la cual el aportante hace líquidas sus cuotas de un fondo de inversión abierto a través de la redención de cuotas que ejecuta la sociedad administradora.
- mm) **Rescates Programados.** Es aquel rescate de cuotas de un fondo mutuo cuando el aportante ejerce su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de solicitud de rescate.
- nn) **Rescates No Programados.** Es aquel rescate de cuotas de un fondo mutuo que la sociedad administradora hace líquida en el momento en el que el aportante lo solicita.
- oo) **SAFI.** Son las siglas de "Sociedad Administradora de Fondos de Inversión", tipo de participante del mercado de valores, supervisado por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana, cuyo objeto exclusivo es la administración de fondos de inversión.
- pp) **Suscripción de Cuotas.** Operación mediante la cual se adquieren cuotas de participación de un fondo abierto, mediante aportes de dinero a través de las cuentas bancarias abiertas a nombre del fondo.
- qq) **Valor de cuota.** Es el valor que tiene la cuota en un momento determinado y equivale al patrimonio neto del Fondo de Inversión dividido por el número de cuotas en circulación. El Valor de Cuota se calcula diariamente y cambia como resultado de las variaciones en sus componentes.
- rr) **Valor nominal:** El valor de las cuotas de los fondos cerrados el primer día de colocación es decir, a su precio de compra inicial



ss) **Valoración de la Cartera.** Proceso al final del día de valoración del precio de cada activo de la cartera de inversiones de cada Fondo. La valuación de la cartera está sujeta a la normativa de valoración emitida por la Superintendencia del Mercado de Valores.



4. Características del Fondo de Inversión

a) Datos Generales del Fondo de Inversión:

Denominación	JMMB FONDO MUTUO DE MERCADO DE DINERO EN DÓLARES (en lo adelante el “Fondo de Inversión” o “Fondo”)
Resolución de Autorización:	Única Resolución de fecha 21 de Mayo del 2019
Número del Registro del Mercado de Valores:	SIVFIA-043
RNC:	1-31-96496-6
Valor Nominal de la Cuota	Cien Dólares US\$ 100.00
Monto Mínimo de Suscripción Inicial	US\$ 200.00 (Dólares Norteamericanos)
Plazo Mínimo de permanencia:	Un (1) día calendario después de haberse concretado la suscripción inicial de cuotas.
Moneda de Denominación de las Cuotas de Participación	Dólares estadounidenses (US\$)



b) Tipo y Objeto del Fondo:

Tipo de Fondo de Inversión	Fondo de inversión abierto de renta fija de corto plazo.
Objeto del Fondo de Inversión	Generar ingresos a través de la inversión principalmente en instrumentos de valores renta fija, certificados de depósitos en entidades de intermediación financiera Supervisada por la Superintendencia de Bancos sin perjuicio de poder invertir en otros que sean emitidos a través del mercado de valores y en instrumentos ofrecidos por entidades de intermediación financiera, así como también en Valores de renta fija o renta variable, emitidos en el extranjero y susceptibles de ser ofrecidos públicamente en al menos un país cuyo supervisor haya suscrito un convenio de intercambio de información con la Superintendencia del Mercado de Valores o que se asignatario de un acuerdo de intercambio de información multilateral del cual la Superintendencia forme parte de acuerdo a lo establecido en la política de inversión del Fondo. El portafolio consistirá en al menos 70% de sus inversiones en moneda estadounidense y manteniendo una duración promedio ponderada de estas inversiones de corto plazo, es decir, hasta 365 días calendario.

c) Clase de inversionistas al que se dirige el Fondo:

Las cuotas de participación del Fondo están dirigidas al público en general, es decir a personas físicas o personas jurídicas de naturaleza pública o privada, nacional y/o extranjera sin perjuicio de que sean adquiridas directamente o mediante apoderados.

En ocasión de lo establecido en el párrafo anterior, de forma enunciativa y no limitativa, se reconoce que las cuotas podrán ser adquiridas, por individuos, asociaciones sin fines de lucro, empresas individuales de responsabilidad limitada, sociedades comerciales de cualquier tipo y cualquier sector, incluyendo a entidades de intermediación financiera, intermediarios de valores para sí y para terceros, compañías de seguros, administradoras de fondos de inversión para sí y por los fondos de inversión que gestionen, administradoras de fondos de pensiones para sí y para los fondos de pensiones que gestionen, quienes funjan como fiduciarios para sí y para los fideicomisos que gestionen, administradoras de riesgos de salud y riesgos laborales, sin perjuicio de cualquier persona o cualquier vehículo especial, nacional o extranjero con la facultad legal o que pueda adquirirla en el futuro, sin perjuicio de las autorizaciones que correspondan para aquellos que pertenezcan a sectores que lo ameriten. Perfil de Riesgo del inversionista – medio-bajo.



d) Perfil de riesgo del fondo de inversión

El fondo tiene un perfil de riesgo medio-bajo de acuerdo a la naturaleza de los instrumentos en los que invierte y las variables externas que puedan incidir en el comportamiento del Mercado. A continuación se presenta un detalle de los riesgos asociados al mismo:

- **Riesgo de Mercado:** Este riesgo está asociado a las variaciones de precio de los distintos activos que componen el portafolio del fondo. Este riesgo depende fundamentalmente de la volatilidad de los precios de los diferentes tipos de activos financieros y de su correlación entre ellos. Cuando el precio de un instrumento incrementa, el Fondo generará una ganancia de capital, dígame una apreciación en el valor de su portafolio. Por lo contrario, cuando el precio de un instrumento disminuye, el Fondo generará una pérdida de capital, por lo que el valor del portafolio disminuirá al igual que el rendimiento del Fondo.
- **b) Riesgo de Liquidez:** Es el riesgo asociado a la posibilidad de que el Fondo no sea capaz de generar suficientes recursos de efectivo para liquidar sus obligaciones en su totalidad cuando llega su vencimiento o ante solicitudes de rescate.
- **c) Riesgo Sectorial:** Este riesgo está asociado a las malas condiciones de mercado que pueden darse en un sector en particular y que por ende puede afectar a la rentabilidad del Fondo.
- **Riesgo de tipo de cambio:** Este riesgo está asociado al impacto negativo en las inversiones realizadas en moneda distinta a la moneda funcional del Fondo producto de la fluctuación de los tipos de cambio. El Fondo invertirá tanto en moneda local como en dólares estadounidenses, lo cual implica que la fluctuación de la tasa de cambio entre ambas tendrá un impacto directo en la valorización de los activos en los que invierta y como resultado final en el patrimonio del Fondo.
- **Riesgo de Tasa de Interés:** Es el riesgo de pérdida de valor de los instrumentos que devengan un interés fijo a causa de movimientos de los tipos de interés. En general, un aumento en la tasa de interés implica una pérdida de valor en este tipo de instrumentos, mientras que una disminución en la tasa de interés implica un aumento de valor en este tipo de instrumentos.

- **Riesgo de Crédito:** Se refiere al riesgo de pérdida que sufriría el Fondo, en el caso de que alguna contraparte incumpliese sus obligaciones contractuales de pago con la misma, resultando una pérdida financiera para éste.
- **Riesgo País:** Dentro de la composición del portafolio de Inversión del Fondo, existirán títulos valores emitidos por el Banco Central y el Ministerio de Hacienda, por lo que un cambio drástico en la coyuntura económica y política del país, pudiera afectar el valor y la recuperación del capital de los instrumentos en que está invertido el Fondo.
- **Riesgos Legales y Judiciales:** Se refiere a la pérdida potencial por el posible incumplimiento en las disposiciones legales y administrativas aplicables, la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables y la aplicación de sanciones, en relación con las operaciones que la Sociedad Administradora lleva a cabo, así como a la no exigibilidad de acuerdos contractuales.
- **Riesgo Tributario:** Es aquel proveniente de las modificaciones que pudieran surgir en el régimen tributario aplicable a los Fondos de Inversión y cualquier otro instrumento financiero que incida de manera directa o indirecta en el mismo. Un aumento de los deberes y obligaciones tributarias del Fondo o los valores que lo componen se podría traducir en una disminución del valor de las inversiones del Fondo y consecuentemente una disminución del valor cuota.
- **Riesgo de Reinversión:** Es el riesgo de reinvertir flujos de los instrumentos del Fondo a una tasa inferior que la tasa de la inversión original.
- **Riesgo de tasa de rendimiento y de precio:** Es el riesgo asociado al precio del dinero en el tiempo. Los movimientos de la tasa de interés afectan la rentabilidad del Fondo en una doble vía:
 - **Efecto de Precio, un aumento** en las tasas de interés reduce el precio de los títulos y valores con tasa fija que **conforman la cartera** del Fondo, al reducir el valor presente de los flujos futuros asociados a cada título, lo que podría provocar un descenso en el precio de la participación y una disminución en la rentabilidad e incluso una pérdida de parte del capital invertido. Esta posibilidad depende del momento en que se efectúe el retiro de las participaciones o valoraciones de mercado de la cartera de títulos y valores,
 - **Efecto reinversión, la disminución** de la tasa de interés de los títulos y valores que adquiere el Fondo, tendrá un efecto negativo sobre las reinversiones que deba efectuar el Fondo, en las nuevas condiciones de mercado, ya que provoca varias consecuencias: a) Los precios de los títulos valores aumentan, lo que quiere decir que el fondo va a tener que utilizar más recursos para adquirir los mismos activos que en el pasado hubiese podido adquirir con menos; y b) Al invertir en títulos valores con menores tasas de interés, el crecimiento diario del valor de la participación por ingresos por intereses disminuiría, lo que podría motivar una disminución en el factor de ajuste diario en el valor de la participación.
- **Riesgo emisor o de crédito o no pago o cesación de pagos:** Es el riesgo de que un emisor público o corporativo deje de pagar sus obligaciones y la negociación de sus valores sea suspendida. Dentro de la cartera del Fondo existirán títulos valores de emisores públicos y corporativos los cuales por situaciones adversas pueden dejar de pagar sus obligaciones, dicha circunstancia provocaría que la negociación de dichos valores sea suspendida.

- **Riesgo Operativo o de Administración:** Se refiere al riesgo de pérdidas como resultado de procesos internos inadecuados, fallas en sistemas y personal de la institución, o debido a eventos externos. Podemos citar la pérdida potencial por fallas o deficiencias en los sistemas de información, en los controles internos o por errores, en el procesamiento de las operaciones, registro, administración, así como los siguientes factores de riesgo que son propios al riesgo operativo: riesgo de la administración de la cartera, riesgo de crédito. La materialización de este riesgo puede generar retrasos en el suministro de la información financiera y contable del Fondo, así como de la realización de las operaciones que solicita el inversionista al no poder llevarse a cabo en forma oportuna, eficaz y eficiente.
- **Riesgo por liquidación del fondo de inversión:** Es el riesgo que existe ante la posibilidad de liquidar el fondo por motivo de presentar niveles inferiores al mínimo permitido de patrimonio e inversionistas, en los plazos establecidos en la normativa vigente, lo que podría originar que el inversionista deba esperar un plazo determinado, para la venta de los activos del Fondo, y traducirse eventualmente en una disminución del precio de la participación dependiendo de las condiciones de mercado de ese momento.
- **Riesgo sistémico:** El riesgo sistemático está en función de una serie de factores fuertemente ligados a la política económica aplicada por las autoridades gubernamentales del país. La política económica está compuesta por la política fiscal, monetaria, cambiaria, comercial y de remuneración de los factores de producción y tiene efecto sobre variables económicas y financieras del proceso de inversión, como lo son la inflación experimentada, la inflación esperada, la devaluación del peso dominicano con respecto al dólar estadounidense y las tasas de interés en moneda local. Este tipo de riesgo no es posible de diversificar por medio de la inversión en diferentes emisores, por cuanto no depende de la capacidad del emisor para hacer frente a sus obligaciones financieras. Puede decirse que es el riesgo ligado al mercado en su conjunto y que depende de factores distintos de los propios valores del mercado. Esta modalidad de riesgo no es eliminable mediante la diversificación de la cartera. Entre los cuales se puede mencionar:
 - -Riesgo de Inflación
 - -Riesgo de variaciones en la tasa de interés
 - -Riesgo de tipo de cambio



Las decisiones de política económica pueden disminuir el flujo de caja neto de todos los títulos valores que se negocian en el mercado de valores a nivel local, lo cual reduce su rendimiento. Por lo tanto, los inversionistas se pueden ver afectados negativamente, conforme disminuye el rendimiento asociado a los títulos valores que componen la cartera de inversión del fondo.

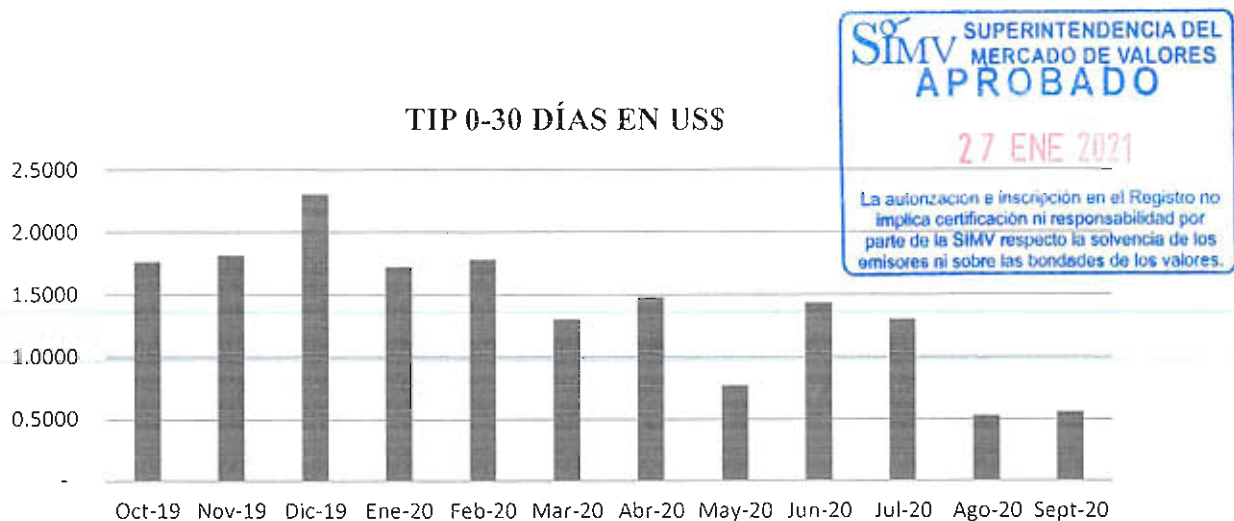
- **Riesgo no sistemático:** Este riesgo depende de las características específicas de la entidad o empresa emisora, la naturaleza de su actividad productiva, competencia de la gerencia, solvencia financiera, etc. Estas características generan movimientos en el precio de los valores del emisor en particular. La materialización de este evento de riesgo, ocasiona la variabilidad en el precio de los valores emitidos de un emisor en particular, lo que puede traer consigo un ajuste a la baja en el precio de esos valores, y con ello pérdidas para el Fondo y por ende para los inversionistas.

- **Riesgo de inflación:** Es el riesgo asociado a las variaciones en el poder de compra del flujo de efectivo esperado. Pues, el poder de compra de un flujo de efectivo (producto de una inversión) se ve reducido ante una aceleración del proceso inflacionario.
- **Riesgo de excesos de inversión:** Posibilidad de disminución del VALOR CUOTA por obligación de vender instrumentos considerados como excesos de inversión.
- **Riesgo de Duración:** Al ser un fondo de inversión a corto plazo, es decir con una cartera de instrumentos concentrada menor a 365 días, el mismo podrá incurrir en pérdidas de capital debido a ciertas incertidumbres económicas que puedan presentarse en el mercado.

El Fondo tiene como un horizonte de inversión a corto plazo con necesidad de liquidez en el corto plazo. Es importante, tomar en consideración que bajo un escenario de condiciones adversas el Fondo se podría ver afectado el valor de la cartera, y por tanto cambiar el perfil de riesgo del Fondo lo cual podría representar una disminución del patrimonio del fondo.

e) Benchmark:

Se utilizará como referencia para comparar el rendimiento del Fondo de Inversión la “Tasa de Interés Pasiva en US\$ Mensual de 0-30 días (TIP-030)” de los “Certificados Financieros y/o Depósitos a Plazo” de la Banca Múltiple, que sea publicada como definitiva por el Banco Central de la República Dominicana en su página web. A continuación se presenta la evolución de la Tasa de Interés Pasiva en US\$ Mensual de 0-30 días publicada en los últimos 12 meses.



En porcentaje. Fuente: Banco Central

En la gráfica podemos observar la evolución de la TIP 0-30 días en los últimos 12 meses, la misma fluctúa a medida que el mercado reacciona a diferentes factores macroeconómicos, tales como disponibilidad de liquidez en el sistema, cantidad de dólares en circulación en el mercado, programación de emisiones por el Banco Central y Ministerio de Hacienda, entre otros. Se espera que la rentabilidad del fondo varíe en correlación a la TIP ya que las inversiones del mismo consisten en inversiones de instituciones del sistema financiero, valores de Renta Fija de Oferta Pública, entre otros. En el último semestre de la muestra se puede notar una importante reducción

en el indicador de referencia a medida que el mismo reacciona a las decisiones de política monetaria tomadas por el Banco Central de la República Dominicana.

En el caso de que el Banco Central deje de publicar la TIP 0-30 días en US\$ del mes a comparar, se utilizará la última tasa de referencia publicada por el Banco Central. Si la situación continúa por más de 1 mes la Sociedad Administradora realizará un sondeo de tasas de certificados de depósitos de 0-30 días, consultando vía telefónica al menos 3 entidades de intermediación reguladas por la Ley Monetaria y Financiera, obteniendo un promedio simple de las tasas recibidas. En caso de utilizarse esta metodología la Sociedad Administradora deberá llevar registro del sondeo en documento digital mediante confirmación vía correo electrónico con dichas entidades y será remitida a la Superintendencia del Mercado de Valores como hecho relevante. Se seleccionarán las 3 entidades de intermediación financiera que al cierre del mes anterior de la valoración tengan la mayor cantidad de activos totales en su balance general publicado. Esta metodología podrá ser utilizada hasta que el Banco Central vuelva a publicar su TIP 0-30 días en US\$.

La comparación con el benchmark se llevará a cabo durante los primeros 15 días de cada mes, tan pronto la información definitiva esté publicada en su versión no preliminar en la página web del Banco Central, debiendo tomarse en comparación los mismos meses del Fondo de Inversión y de la TIP 0-30 días en US\$. La comparación realizada con el indicador comparativo de rendimiento (benchmark) se publicará en la página web de la Sociedad Administradora y será remitida a la Superintendencia del Mercado de Valores como hecho relevante en conjunto con la copia de publicación de la tasa de referencia

El riesgo y rendimiento de los activos que forman parte de la cartera del Fondo, no necesariamente corresponden al riesgo y rendimiento de los activos representados por el indicador de comparación de rendimientos (“benchmark”).

Para fines de comparación de la rentabilidad mensual del fondo vs el Benchmark se utilizara la base de cálculo siguiente:

$$\text{Tasa de rendimiento} = \left(\frac{VCuota2 + RCobrados}{VCuota1} \right)^{\text{actual/actual}} - 1$$

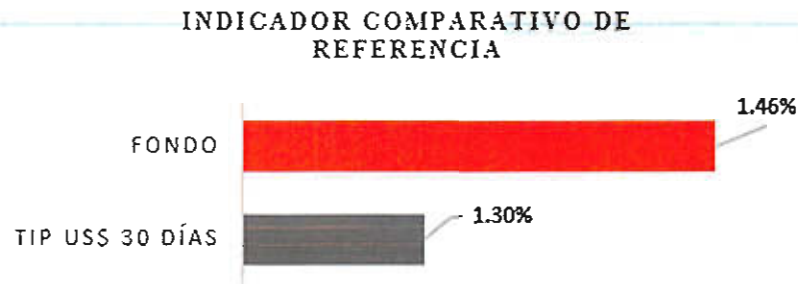
Dónde:

- VCuota2 = Es el Valor de Cuota del Fondo vigente al cierre de operaciones del último día del plazo correspondiente al cálculo del rendimiento.
- VCuota1= Es el Valor de Cuota del Fondo vigente al día de inicio de operaciones del plazo correspondiente al cálculo del rendimiento.
- RCobrados = Dividendos efectivamente cobrados por el aportante por cuota durante el plazo correspondiente. Para el caso de fondos que no distribuyan dividendos, este monto será igual a cero (0).
- Actual/Actual= cantidad de días del año correspondiente entre la cantidad de días calendarios transcurridos durante el plazo correspondiente.



A continuación presentamos ejemplo ilustrativo:

La Rentabilidad correspondiente al período comprendido desde el **primero (01) al treinta y uno (31) del mes de julio de 2020** del JMMB Fondo Mutuo de Mercado de Dinero en Dólares fue de **1.46%** siendo esta superior al indicador comparativo de referencia del fondo, la Tasa de Interés Pasiva en US\$ Mensual de 0-30 días de los “Certificados Financieros y/o Depósitos a Plazo” de la Banca Múltiple publicada por el Banco Central de la República Dominicana, TIPUS\$ 0-30: **1.30%** para el mes en cuestión.



Nota: La tasa de rendimiento a comparar con el benchmark corresponde a una tasa anualizada expresada en términos mensuales cuyo objetivo es presentar la rentabilidad generada por el fondo a un corte de comparación en específico, considerando los días realmente transcurridos en dicho período.

f) Marco legal aplicable

De forma especial la Ley del Mercado de Valores, No. 249-17, el Reglamento que Regula las Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión R-CNMV-2019-28-MV., además de las normas de carácter administrativo, principalmente la Norma que establece los criterios sobre la valorización de las inversiones en instrumentos financieros adquiridas por los patrimonios autónomos, No. R-CNV-2014-17-MV, Norma que Establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Emisores y Participantes del Mercado de Valores (R-CNV-2016-15-MV), Norma No. 05-13 de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) sobre el Régimen Tributario de las Administradoras de Fondos y los Fondos de Inversión y su modificación (Norma No. 02-20), Circular Instructivo C-SIMV-2020-01-MV sin perjuicios de otras que puedan corresponder.

5. Normas Generales del Fondo.

a) Política de inversión

i. Objetivo general de la política de inversiones:

Generar ingresos a través de la inversión principalmente en instrumentos de valores renta fija, certificados de depósitos en entidades de intermediación financiera Supervisada por la Superintendencia de Bancos sin perjuicio de poder invertir en otros que sean emitidos a través del mercado de valores y en instrumentos ofrecidos por entidades de intermediación financiera, así como también en Valores de renta fija o renta variable, emitidos en el extranjero y susceptibles de ser ofrecidos públicamente en al menos un país cuyo supervisor haya suscrito un



convenio de intercambio de información con la Superintendencia del Mercado de Valores o que se asigatario de un acuerdo de intercambio de información multilateral del cual la Superintendencia forme parte de acuerdo a lo establecido en la política de inversión del Fondo. El portafolio consistirá en al menos 70% de sus inversiones en moneda estadounidense y manteniendo una duración promedio ponderada de estas inversiones de corto plazo, es decir, hasta 365 días calendario.

ii. **Activos en los que invertirá el fondo:**

• **Activos que Conformaran el Portafolio :**


El portafolio de inversiones del Fondo podrá estar compuesto por los siguientes tipos de activos:

- Valores de Oferta Pública inscritos en el Registro.
- Depósitos en entidades de intermediación financiera nacionales reguladas por la Ley Monetaria Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos. Estas entidades deberán poseer una calificación de riesgo de grado de inversión.
- Valores de Renta Fija o Renta Variable, emitidos en el extranjero y susceptibles de ser ofrecidos públicamente en al menos un país cuyo supervisor haya suscrito un convenio de intercambio de información con la Superintendencia o que sea signatario de un acuerdo de intercambio de información multilateral del cual la Superintendencia forme parte.
- Otros valores de oferta pública inscritos en el Registro según se detalla en la sección 5 literal “d” del presente Reglamento sobre Política de Diversificación Respecto al Portafolio del Fondo.

Los valores de oferta pública en los que invierta “El Fondo” deberán estar inscritos en el Registro del Mercado de Valores de la República Dominicana y, a excepción de los fondos mutuos, ser negociados a través de un mecanismo centralizado de negociación autorizado por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana.

La Sociedad Administradora podrá acceder a través de un intermediario de valores al mercado OTC para adquirir las inversiones en nombre del fondo, y las operaciones y transacciones deben ser registradas en el sistema de registro de operaciones sobre valores por las partes intervinientes.

• **Calificación de riesgo mínima exigida:**

Detalle	Calificación de Riesgo mínima exigida
Valores de Renta Fija de Oferta Pública a largo plazo, fondos cerrados, Valores titularizados de renta variable, valores de renta variable de oferta pública autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores, valores titularizados de renta fija, Valores de fideicomiso de renta fija y renta variable de oferta pública	BBB o su equivalente 



autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores y los Valores de Renta Variable de Oferta Pública	
Valores de Renta Fija a corto plazo	(Feller Rate, S.R.L.) C-1, C-2 y C-3 o sus equivalentes; (Fitch República Dominicana, S.R.L.) F-1+, F-1, F-2, y F-3 o sus equivalente.
Entidades financieras en las que se posean cuentas de ahorro, corriente y certificados de depósito.	(Feller Rate, S.R.L.) C-1, C-2 y C-3 o sus equivalentes; (Fitch República Dominicana, S.R.L.) F-1+, F-1, F-2, y F-3 o sus equivalente.
Entidades emisoras de Valores de Renta Variable de Oferta Pública	BBB- o su equivalente

Las cuotas de participación de fondos de inversión abiertos o mutuos no administrados por JMMB SAFI y autorizados por las autoridades del mercado de valores correspondientes, no requieren contar con calificación de riesgo mínima. La calificación de solvencia de las entidades debe encontrarse en grado de inversión.

- **Vencimiento de los instrumentos financieros:** el fondo podrá invertir en cualquier tipo de instrumentos financieros sin importar la fecha de vencimiento, sujeto a los límites de participación indicados en la sección de política de diversificación del presente reglamento.
- **Moneda de los activos que debe invertir el Fondo:** Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD) y Pesos Dominicanos (DOP).
- **Duración del portafolio:** La duración promedio ponderada del portafolio del fondo es de corto plazo, es decir, hasta 365 días.

En caso de incumplirse con la duración establecida, la sociedad administradora deberá notificar a la Superintendencia el incumplimiento, al día hábil siguiente de ocurrido el hecho, no pudiendo acumular dentro de un año calendario más de ciento veinte (120) días calendario fuera de su Duración o, en su defecto, deberá solicitar a la Superintendencia el cambio de clasificación del fondo afectado.

iii. Normas Respecto a las Operaciones del Fondo de Inversión con Activos Pertencientes a Personas Vinculadas con la Sociedad Administradora.

La Sociedad Administradora contempla como una exigencia de conducta, que las personas que participan en la gestión del Fondo de Inversión se obligan a priorizar en todo momento los intereses del mismo, así como el de los aportantes, sobre sus propios intereses.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión se compromete a cumplir con las restricciones establecidas por las regulaciones siguientes:

- El Fondo de Inversión podrá poseer hasta el cinco (5%) del portafolio de inversión, en valores de Renta Fija emitidos por personas vinculadas a su Sociedad Administradora, siempre y cuando estos cuenten con una calificación de riesgo igual o superior al grado de inversión.

- El Fondo de Inversión no podrá invertir en valores de renta fija ni en valores de renta variable emitidos por personas vinculadas a los miembros del comité de inversión.
- El Fondo de Inversión puede poseer hasta el cincuenta por ciento (50%) del total de su liquidez, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro, de una entidad de una entidad de intermediación financiera regidas por la Ley núm. 183-02 Monetaria y Financiera vinculada a su sociedad administradora.
- El Fondo podrá poseer hasta el veinte (20%) del Portafolio de inversión en valores de renta variable emitidos por personas vinculadas a su sociedad administradora.

iv. **Prohibiciones de Inversión, Limitaciones o Restricciones Aplicables a las Inversiones del Fondo de Inversión, De Acuerdo a lo Establecido en la Legislación y Normativa Aplicable:**

El Fondo no podrá invertir en otros activos que no sean los establecidos en el objeto del fondo, la política de inversión y los criterios de diversificación:

Por mandato de la Resolución R-CNMV-2019-28-MV, las inversiones nacionales consideradas para el presente Fondo de Inversión estarán diversificadas en función de los riesgos propios del mismo bajo los criterios y límites siguientes:

- a) No podrá mantener más de veinte por ciento (20%) del activo del fondo invertido en los valores emitidos o garantizados por una misma entidad ni más de veinte (20%) del activo del fondo en valores emitidos por las entidades de un mismo grupo económico, Financiero, de empresas, consorcio o conglomerado .
- b) No Podrá poseer más del cinco por ciento (5%) del portafolio de inversión, en valores Renta Fija emitidos por personas vinculadas a su sociedad administradora.
- c) No Podrá poseer más del veinte por ciento (20%) del portafolio de inversión, en valores Renta Variable emitidos por personas vinculadas a su sociedad administradora.
- d) No podrá poseer más del cincuenta por ciento (50%) del total de su liquidez, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro, de una entidad financiera regida por la ley núm. 183-02 Monetaria y Financiera Vinculada a su Sociedad Administradora.
- e) Las inversiones realizadas por el fondo de inversión abierto no podrán estar afectadas por gravámenes o prohibiciones de ninguna especie ni podrán ser enajenados a plazos, a condición ni sujetos a otras modalidades.
- f) No podrán invertir en valores de renta variable, ni valores Renta Fija de Oferta Pública emitidos por personas vinculadas a los miembros del comité de inversión.
- g) Los valores y activos que constituyen el Patrimonio del Fondo de Inversión no podrán en ningún caso, constituirse en garantías de préstamos.





b) Política de liquidez:

La gestión y control de la liquidez será en función del pronóstico de los retiros que puedan realizar los aportantes por cualquier motivo, los vencimientos de la cartera de inversiones y los aportes previstos al Fondo de Inversión a partir de la fecha de estimación. Con la proyección de los flujos netos de efectivos procedentes de los activos y pasivos se determina el monto en riesgo de liquidez, que se define como la diferencia positiva entre los egresos netos proyectados y los ingresos estimados para una fecha o período determinado.

Según lo anteriormente estipulado se debe establecer tres puntos esenciales: primero, la probabilidad de retiro de recursos; segundo, pronosticar los flujos procedentes de los activos en base al vencimiento de los instrumentos, el cobro de cupones de interés y otro tipo de rendimiento, así como amortizaciones cuando existan; y tercero, elaborar una estimación de flujo de efectivo que funcione como base para definir el porcentaje que se debe mantener en títulos de alta liquidez convertibles en efectivo fácilmente sin una pérdida significativa de capital, es decir, letras emitidas por el Banco Central o Ministerio de Hacienda.


El límite mínimo de liquidez es de 7% y el máximo es de 40% respecto al patrimonio neto del fondo. Se podrá poseer hasta el cincuenta por ciento (50%) del total de la liquidez, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro, de una entidad financiera vinculada a su sociedad administradora y/o cuentas corrientes o de ahorro y certificados de depósito de corto de plazo de entidades de intermediación financiera regidas por la ley núm. 183-02 Monetaria y Financiera, en adición serán considerados como liquidez cuotas de fondos de inversión abiertos siempre y cuando las mismas no estén sujetas a pacto de permanencia ni que el porcentaje de dicha participación sobrepase el mínimo establecido para considerarse como rescate significativo.

En ningún momento el límite de liquidez podrá exceder el límite de concentración establecido por instrumentos o emisor para fines de gestión del portafolio de inversión.

El Límite de concentración total en un grupo financiera o emisor de valores nunca deberá superar el 20% del patrimonio total del fondo, es decir que si el fondo cuenta con inversiones en otros tipos de instrumentos por un 20% en un mismo grupo financiera, no podrá colocar excedentes de liquidez en la misma.

Es importante resaltar que los límites establecidos para fines de la liquidez en ningún momento podrán superar los límites establecidos por instrumentos o emisor para fines del portafolio de inversión.

Detalle	Porcentaje mínimo respecto al patrimonio neto del fondo	Porcentaje máximo respecto al patrimonio neto del fondo
Depósitos en cuentas corrientes o de ahorro de instituciones financieras	7%	40%
Certificados de Depósito de Corto Plazo	0%	40%
Cuentas corrientes o cuentas de ahorro, de una entidad financiera vinculada a su sociedad administradora	0%	25%
Cuotas de Fondos de Inversión Abiertos de corto plazo (siempre y cuando las mismas no estén sujetas a pacto de permanencia ni que el porcentaje de dicha participación sobrepase el mínimo establecido para considerarse como rescate significativo).	0%	25%

Cuotas de Fondos de Inversión Abiertos Emitidas por Entidades Vinculadas de corto plazo (siempre y cuando las mismas no estén sujetas a pacto de permanencia ni que el porcentaje de dicha participación sobrepase el mínimo establecido para considerarse como rescate significativo).		0%  20%
---	--	--

Se podrá poseer hasta el cincuenta por ciento (50%) del total de la liquidez, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro, de una entidad financiera vinculada a su sociedad administradora.

c) Política de endeudamiento:

Ante necesidades de dinero en efectivo para eventualidades emergentes del rescate de cuotas, así como por razones de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad sobrevenida, el Fondo de Inversión, podrá acceder a través de la Sociedad Administradora, a líneas de crédito de entidades de intermediación financiera, reguladas por la Superintendencia de Bancos, siempre que el monto total no supere el diez por ciento (10%) de su patrimonio administrado y por un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.

La tasa de interés a la que se tome el financiamiento no podrá ser superior al resultante de la Tasa de Interés Pasiva de 0-30 días, (TIP 0-30) publicada por el Banco Central el último día de la semana inmediatamente anterior a la fecha en que se tome el endeudamiento, más trescientos puntos básicos (+3%). Los valores y activos que forman parte del patrimonio del Fondo no podrán, en ningún caso, constituirse como garantía del financiamiento. En adición, de recurrir al remedio en discusión, la moneda de contratación de las deudas del Fondo de Inversión será en dólares estadounidenses (US\$) y/o Pesos Dominicanos.

En caso de que la tasa de interés de endeudamiento supere el máximo establecido o si ocurre un exceso en el límite de endeudamiento, previa aprobación de la Superintendencia; la Administradora deberá cubrir el diferencial en tasa de interés por encima del límite establecido de su propio patrimonio, y en caso de superar el monto límite de endeudamiento de 10% del portafolio del fondo, deberá cubrir el pago de intereses correspondiente al exceso hasta que el endeudamiento sea subsanado. La Administradora subsanará el exceso de endeudamiento, cuando este supere el límite del 10% establecido.

La moneda de contratación de las deudas del fondo será US\$ Dólares norteamericanos y RD\$ Pesos Dominicanos. El fondo podrá endeudarse con entidades financieras reguladas por la autoridad monetaria del país regulada por la Ley Monetaria y Financiera así como regulada por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, así como entidades financieras internacionales que se encuentren reguladas en su país de origen por organismos similares a la Superintendencia de Bancos, Superintendencia del Mercado de Valores y/o el equivalente a la Bolsa de Valores del país de origen. Adicionalmente, el Fondo podrá acceder a financiamientos con el Grupo JMMB y/o cualquiera de sus empresas vinculadas.

cuando el exceso de endeudamiento se produzca por causa **Imputable** a la sociedad administradora, deberá ser comunicado a la Superintendencia a más tardar el día hábil siguiente de que la sociedad administradora haya tomado conocimiento de tal circunstancia, remitiendo el plan de regularización correspondiente y a su vez notificado como hecho relevante.

En caso de que la causa sea **No Imputable** solo deberá ser publicado en la página web de la sociedad.

La regularización de los excesos se deberá agotar de conformidad a los plazos establecidos en la sección 5 literal “e” Sobre Política de Regularización de Excesos de Inversión del presente Reglamento.

d) Política de Diversificación Respecto al Portafolio del Fondo

A continuación se describen los activos en que podrá invertir el Fondo de Inversión. Los límites mínimos y máximos que se especifican son en base al portafolio de inversión

• **Respecto al Tipo de Activo:**

Detalle	Porcentaje mínimo respecto al Portafolio de Inversión del fondo	Porcentaje máximo respecto al Portafolio de Inversión del fondo
Valores de Renta Fija	60%	100%
Valores de Renta Variable	0%	40%
Valores de Renta Fija emitidos en el extranjero y susceptibles de ser ofrecidos públicamente en al menos un país cuyo supervisor haya suscrito un convenio de intercambio de información con la Superintendencia o que sea signatario de un acuerdo de intercambio de información multilateral del cual la Superintendencia forme parte	60%	100%
Valores de Renta Variable, emitidos en el extranjero y susceptibles de ser ofrecidos públicamente en al menos un país cuyo supervisor haya suscrito un convenio de intercambio de información con la Superintendencia o que sea signatario de un acuerdo de intercambio de información multilateral del cual la Superintendencia forme parte	0%	40%
Certificados de Depósito	60%	100%
Valores de Renta Fija emitidos por entidades vinculadas	0%	5%
Valores de Renta Variable	0%	20%



emitidos por entidades vinculadas			
Depósitos en Cuentas Corriente o de Ahorro	0%		40%
Valores de Fideicomiso de Renta Fija de Oferta Pública.	0%		40%
Valores Titularizados de Renta Fija de Oferta Pública	0%		40%
Valores de Fideicomiso de Renta Variable de Oferta Pública	0%		40%
Valores Titularizados de Renta Variable de Oferta Pública.	0%		40%
Cuotas de participación de fondos abiertos o cerrados no vinculados	0%		40%
Cuotas de participación de fondos abiertos o cerrados vinculados	0%		20%



Se podrá cumplir con un mínimo de 60% en instrumentos de renta fija de forma conjunta incluyendo Certificados de Depósitos.

- Respecto al plazo de los instrumentos financieros:

Plazo (en base al plazo pendiente para vencimiento)	Porcentaje Mínimo sobre el portafolio del fondo	Porcentaje máximo sobre el portafolio del fondo
Corto plazo (hasta 365 días)	60%	100%
Mediano Plazo (desde 366 días hasta 1,080 días)	0%	40%
Largo plazo (desde 1081 días en adelante)	0%	40%

Nota: La duración promedio ponderada del Fondo es de corto plazo, es decir hasta 365 días; no obstante los porcentajes mínimos y máximos de mediano y largo plazo serán utilizados en respuesta a situaciones especiales del mercado sin que esto represente una alteración a la duración promedio ponderada objetivo de este Fondo. Para el cálculo de la Duración promedio ponderada de las inversiones del Portafolio de inversión se tomará en cuenta la Duración de cada valor de renta fija incluyendo los certificados de depósito.

- Respecto a la moneda de inversión:

Detalle	Porcentaje mínimo respecto al portafolio del fondo	Porcentaje máximo respecto al portafolio del fondo
Pesos Dominicanos (DOP)	0%	30%
Dólares Norteamericanos (USD)	70%	100%



• **Concentración Por Emisor:**

Detalle	Porcentaje mínimo respecto al Portafolio de Inversión del fondo	Porcentaje máximo respecto al Portafolio de Inversión del fondo
Banco Central de la República Dominicana	0%	100%
Gobierno Central	0%	100%
Instrumentos emitidos por un mismo emisor nacional	0%	20%
Instrumentos emitidos por entidades de un mismo grupo económico, financiero, de empresas, consorcio o conglomerado.	0%	20%
Emisor Extranjero de Valores de Renta Fija.	0%	100%
Emisor Extranjero de Valores Renta Variable.	0%	40%
Emisor de Renta Fija Vinculado a la Sociedad	0%	5%

• **Concentración por Tipo de Instrumento:**

Detalle	Porcentaje Mínimo sobre el portafolio del fondo	Porcentaje máximo sobre el portafolio del fondo
Valores de Renta Fija emitidos por Banco Central	0%	100%
Valores de Renta Fija emitidos por el Ministerio de Hacienda de la República Dominicana	0%	100%
Letras del Banco Central de la República Dominicana	0%	100%
Valores de Renta Fija Nacional o Extranjero – No vinculado	60%	100%
Valores de Renta Variable Nacional o Extranjero – No vinculado	0%	40%
Certificados de Depósito en Instituciones Financieras	60%	100%
Valores de Fideicomiso de	0%	40%

Renta Fija.		
Valores de Fideicomiso de Renta Variable	0%	40%
Valores Titularizados de Renta Fija	0%	40%
Valores Titularizados de Renta Variable	0%	40%
Cuotas de participación de un fondo cerrado (siempre que no sea administrado por la misma sociedad administradora).	0%	40%
Cuotas de participación de un fondo abierto (siempre que no sea administrado por la misma sociedad administradora)	0%	40%
Valores de Renta Fija emitidos por personas vinculadas a la sociedad (Incluye las cuotas de participación de fondos abiertos y cerrados).	0%	5%
Valores de Renta Variable emitidos por personas vinculadas a la sociedad (Incluye las cuotas de participación de fondos abiertos y cerrados).	0%	20%

Se podrá poseer hasta el 80% de una emisión de valores de renta fija de oferta pública.

- **Concentración por Industria o Sector de la Industria; Grupo Económico y Financiero:**

Sector de la industria	Porcentaje Mínimo sobre el portafolio del fondo	Porcentaje máximo sobre el portafolio del fondo
Sector Gubernamental	0%	100%
Sector financiero	0%	100%
Sector Real	0%	90%



e) Políticas sobre Regularización de Excesos de Inversión o Inversiones No Previstas:

La sociedad administradora informará a la Superintendencia sobre los excesos o inversiones no previstas por **Causas Imputables** a la Sociedad al día hábil siguiente de ocurrido el exceso o variación en la política de inversión, dicha notificación deberá realizarse mediante comunicación confidencial indicando como plan de regularización del exceso reportado la causa, la fecha de ocurrencia, la fecha de regularización y la medida a ser adoptada para reforzar el sistema de control y gestión de inversiones. Este plan se ceñirá a los plazos establecidos a continuación:

La regularización por **Causas Imputables** se realizará dentro de un plazo no mayor a dos (2) meses. Se entiende que los excesos o variaciones en la política de inversión se originan por causas imputables a la sociedad administradora, cuando éstos se producen directamente por actos de gestión de la propia sociedad administradora.

En caso de excesos o variaciones en la política de inversión por **Causas No imputables** a la Sociedad, los mismos deberán ser regularizados dentro de un plazo no mayor a cuatro (4) meses. Los excesos por causas **No Imputables** No requerirán ser reportados a la Superintendencia del Mercado, de Valores. Los excesos de inversión así como las inversiones no previstas deberán ser regularizados en los plazos previamente indicados y señalados en las publicaciones diarias que se encuentran en la página web de la Sociedad.

El comportamiento de los límites de inversión será monitoreado diariamente por el área de Riesgo de la Sociedad, la cual se encargara de preparar los reportes resultantes de las variaciones presentadas y llevara un registro histórico de los mismos, dicho monitoreo entró en vigencia desde la finalización del período de adecuación a la etapa operativa del Fondo de Inversión.

La sociedad administradora deberá restituir al fondo de inversión las variaciones negativas (pérdidas) resultantes del exceso de inversión o de las inversiones no previstas en las políticas de inversión, originados por causas atribuibles a ella misma. Adicionalmente, en el caso de los fondos de inversión abiertos deberán restituir a los aportantes que correspondan.

f) Política de Riesgo:



JMMB SAFI ha establecido una unidad de riesgos especializada e independiente dentro de su estructura jerárquica, cuyo objetivo es identificar, medir y administrar los riesgos a los que están expuestos los fondos de inversión por ella administrados. Para alcanzar estos objetivos, JMMB SAFI, utiliza diversas metodologías y herramientas en cumplimiento con las regulaciones existentes.

En el caso del **riesgo de precio**, se utiliza el Valor en Riesgo, para lo cual el Comité de Inversiones de JMMB Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., define las pautas generales según la naturaleza del fondo de inversión, mientras que la unidad de riesgos se encarga de monitorear en forma frecuente el nivel que presenta, así como informar sobre los resultados de esa medición.

En cuanto a los **riesgo de tasas de interés, y el riesgo por factores económicos, políticos y legales**, se mitigan dando un seguimiento del comportamiento de las tendencias de las variables macroeconómicas, tanto a nivel local

como extranjero, cuyos resultados permitan hacer los ajustes a la estrategia de política de inversión y de negociación de compra y alquiler de inmuebles, así como la conformación de la cartera financiera.

El **riesgo de liquidez** de las participaciones no puede ser mitigado por el Fondo. El inversionista deberá considerar esta circunstancia en la conformación de su cartera de inversiones, de forma tal que pueda estructurar diferentes plazos de vencimientos para atender sus necesidades particulares de liquidez, asimismo, la administración de riesgos se realiza procurando incorporar dentro de la cartera de inversión activos y valores que presenten una alta bursatilidad y un bajo margen entre los precios de compra y venta, para lo cual se realizan los análisis pertinentes.

El **riesgo de crédito** y **el riesgo no sistémico**, se gestionan manteniendo un seguimiento cercano a las calificaciones de riesgo que brindan las agencias calificadoras de riesgos a los emisores y sus valores, así como al monitoreo de los indicadores de gestión financiera.

Los **riesgos operativos y legales**, se gestionan mediante mapeos según tipo de evento, lo que permite clasificarlos por su frecuencia e impacto. Estas mediciones se deben mantener dentro de los niveles considerados como aceptables por el Comité de Inversiones, correspondiéndole a la unidad de gestión de riesgo la realización de su monitoreo y reporte de resultados, lo que permitirá realizar ajustes en la administración si se presentan desviaciones con respecto a los niveles considerados adecuados.

Para la **gestión del riesgo de liquidación del fondo**, debido a que la normativa estipula en forma explícita una serie de condiciones para que los fondos se mantengan en operación, la sociedad administradora en forma frecuente informa al Comité de Inversiones sobre la situación de cada parámetro. Las razones y el proceso de liquidación se encuentran detallados en el presente Reglamento de Interno, en su sección 10.

El **riesgo sistémico** se asocia a factores de política económica, sobre los cuales JMMB SAFI no tiene ningún grado de control, aunque la administración del fondo procura mantener una vigilancia sobre las principales variables macroeconómicas, así como un análisis constante de las decisiones de política económica, con el objetivo de ajustar las decisiones de inversión en el fondo, ante los cambios que se observen en el entorno económico y así disminuir su efecto sobre el valor de los activos inmobiliarios.

Para reducir el **riesgo por Conflicto de Interés entre Fondos Administrados por JMMB SAFI**: el fondo tiene establecido una serie de requisitos para la selección de instrumentos y procedimientos que regulan la negociación y adquisición de los mismos donde se establecen puntos de control y la decisión de compra del inmueble es determinada por órganos administrativos internos, ajenos al proceso de análisis financiero y pericial.

g) **Política de votación:**

El comité de inversiones deberá conocer los emisores de valores en los cuales serán invertidos los recursos del fondo, a los fines de evaluar si son aptas para el Fondo y que se cumplan las características de inversión establecidas en el presente reglamento interno. Las propuestas de inversión deberán ser presentadas previo a su negociación y cierre por el Administrador de Fondos en la sesión ordinaria o extraordinaria del comité de inversiones, para lo cual se requerirá el voto a favor o en contra de las dos terceras partes (2/3) de los miembros de comité de inversiones del Fondo.



En caso de que el Fondo posea inversiones en cuotas de un fondo de inversión cerrado, la Sociedad Administradora deberá participar en representación del Fondo en la Asamblea de Aportantes de un patrimonio autónomo en el cual el fondo participe en calidad de inversionista, en la misma deberá acogerse a las reglas de votación definidas en los documentos reglamentarios de dicho fondo.

h) Política de Inversión Responsable:

El fondo de inversión se acoge a las estrategias de inversión responsable integradas en la cultura empresarial de JMMB Group la cual está adaptada en los procesos y procedimientos operativos de la Sociedad.

- Nuestra inversión responsable se rige bajo los siguientes lineamientos: Nuestras inversiones son honrosas y amigables con el medio ambiente y coexistentes con los nuevos retos que afronta el planeta.
 - Perseguimos realizar inversiones con un impacto positivo que fomente el eficiente uso de los recursos del fondo de inversión.
 - Entendemos el valor del papel social de nuestras inversiones al fomentar la creación de plazas de empleo, igualdad de género, oportunidades y el crecimiento intelectual de cada colaborador del equipo.
- Nos aseguramos de que la composición del Consejo de Administración, la independencia de los mismos y la representación efectiva de los accionistas sean objetivos esenciales de la buena gestión y dirección de nuestras inversiones, resaltando los Códigos Éticos que faciliten una gestión transparente, honesta y democrática.

i) Política de Gastos y Comisiones:

I. Comisión de Administración y Gastos que Asume el Fondo.

i. Comisión de Administración Maxima.



JMMB Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A. cobrará una comisión máxima de administración de hasta un 1.00% anual sobre el activo administrado (sin perjuicio de que puede variar por debajo de este máximo). Esta comisión se devenga diariamente y se paga mensualmente. Incluye los 365 días del año (366 días en años bisiestos), es decir, días hábiles y sábado, domingo y días feriados. La comisión por administración será determinada sobre la base del activo administrado del día del fondo, excluyendo las suscripciones y rescates del día, conforme a lo establecido en el Reglamento de fondos (R-CNMV-2019-28-MV).. Las comisiones se cobrarán a partir de la fase operativa de manera equitativa y de aplicación homogénea a cada aportante. Inicialmente se estará aplicando una comisión por administración del 0.85% sobre el activo administrado.

La Sociedad Administradora informará como Hecho Relevante el incremento de las comisiones dentro del rango establecido con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario de su entrada en vigencia, conforme lo establecido en el presente reglamento, salvo que la Superintendencia autorice un plazo menor. Conforme solicitud debidamente fundamentada por la Sociedad Administradora en virtud de un hecho que lo justifique.

A modo de ejemplo, se determina que la composición de activos y pasivos al pre-cierre de cierto día es la siguiente:

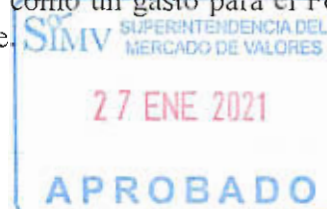
Activos

Tipo de Activo	Valor Total (Valor de Mercado + Cupón Corrido)
Balances en Cuentas Corrientes	500,000.00
Inversiones en Certificados de Depósitos	3,000,000.00
Instrumentos de Renta Fija	1,500,000.00
Activos Totales del Fondo	5,000,000.00

Pasivos

Tipo de Pasivo	Valor Total
Comisión por Pagar a la Administradora	(3,541.65)
ITBIS por Pagar	(637.4972)
Gastos de Auditoría Amortizados	(22.07)
Total de Pasivos del Fondo	(4,201.2182)

Si tomamos los activos del fondo a esa fecha, (US\$5, 000,000.00) determinamos que sobre este monto procedemos a cobrar la comisión por administración de la SAFI cargada al Fondo; $(US\$5, 000,000.00 \times 1.00\%) / 365 = US\136.97 . El día que se determina este valor será considerado como un gasto para el Fondo, y agregado a la cuenta de Comisión por pagar a la Administradora al día siguiente.



ii. Comisión por éxito

JMMB Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A podrá cobrar una comisión por éxito como un porcentaje del excedente que presente la rentabilidad mensual del Fondo sobre el rendimiento del indicador comparativo de rendimiento (benchmark), especificado en el literal “e” de la sección 4 “Benchmark (Indicador comparativo de rendimiento)” del presente reglamento interno. Esta comisión es aplicada desde el inicio de la etapa operativa. El porcentaje anualizado a aplicar sobre el activo administrado del fondo será de hasta el treinta por ciento (30%) sobre el exceso que presente la rentabilidad mensual del Fondo respecto al benchmark. El Fondo asumirá los impuestos aplicables. Esta comisión se cobrará de manera mensual cuando aplique. Es decir, en los meses en que el rendimiento mensual exceda el benchmark Con el objetivo de no afectar el valor cuota de manera significativa en un solo día, el monto de la comisión de desempeño podrá ser amortizado proporcionalmente hasta en los siguientes 30 días calendario de haberse generado este derecho.

A modo de ejemplo, si la rentabilidad mensual del fondo es de un 3.00% anualizada y el indicador comparativo de rendimiento es de 1.50%, la comisión de desempeño que el fondo podría cobrar asciende hasta 0.45% anual. Resultado de calcular $[3\% - 1.5\%] \times 30\% = 0.45\%$ sobre el patrimonio del fondo. Si suponemos que el patrimonio del fondo son US\$5, 000,000.00 el valor de la comisión de desempeño a devengar sería el resultado del siguiente cálculo: $US\$5, 000,000.00 \times 0.0375\%$ (correspondiente a la tasa equivalente mensual $0.45\% / 12 = 0.0375\%$) = US\$1,875.00. A este monto le aplica un 18% de impuesto equivalente a US\$337.50, haciendo un total de US\$2,212.50. La tasa equivalente mensual será redondeada a 4 puntos decimales tal y como se especifica en el ejemplo.

La Sociedad Administradora deberá informar como Hecho Relevante el incremento de las comisiones dentro del rango establecido con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario de su entrada en vigencia, sin perjuicio de que puede variar por debajo de este máximo.

II. Gastos que asume el Fondo de Inversión.

Además de la comisión de administración y la comisión por éxito cancelada a la Sociedad Administradora, otros gastos en que podría incurrir el Fondo son:

i. Gastos por única vez considerados¹:

Descripción	Gasto Máximo sobre el patrimonio del fondo	Periodicidad
SIMV - Depósito de documentos	USD\$980.39	Pago único
SIMV - Inscripción en el Registro Mercado de Valores	USD\$5,882.35	Pago único
Redacción legal, constitución y registro mercantil del Fondo	USD\$10,000.00	Pago único
Aviso, Publicidad y Mercadeo	USD\$10,000.00	Pago único
Impresión de prospectos por primera vez	USD\$4,000.00	Pago único
Total de Gastos Iniciales Estimados	USD\$30,862.74	



ii. Gastos recurrentes considerados:

Descripción	Gasto Máximo sobre el patrimonio del fondo	Periodicidad	Porcentaje % anual sobre el activo del fondo *
BVRD - Comisión por operaciones en el mercado secundario	Venta 0.015% Compra 0.015% US\$750.00*	Por operación - Cada vez que ocurra*	0.0150%
CEVALDOM - Gastos por concepto de servicios de custodia de valores	RD\$0.063 por cada mil custodiado US\$31.50	Mensual	0.00630%
Comisión por intermediación de valores (Puesto de Bolsa)	0.010% US\$5,000.00	Cada vez que ocurra*	0.10%
Auditoría Externa del Fondo	USD\$10,000.00	Anual	0.20%
Mercadeo, aviso y publicidad.	USD\$10,000.00	Anual	0.02%
Impresión de prospectos e informes	USD\$1,000.00	Anual	0.02%

¹ Estos gastos fueron aprobados y colocados mediante la normativa anterior y cobrados al fondo al entrar en etapa operativa. Estos gastos fueron cobrados al fondo por lo cual no se encuentran pendientes en la actualidad ni en el futuro de la vida del mismo.

Gastos legales – Iguales abogados	USD\$25,000.00	Anual	0.50%
Estudios para la toma de decisiones de inversión del fondo.	USD\$3,000.00	A requerimiento	0.06%
Dieta Miembros de Comité de Inversión	USD\$2,500.00	Anual	0.05%
Intereses y demás costos financieros por operaciones simultáneas y transferencias de efectivo y valores. También para cubrir costos de operaciones de crédito previamente autorizadas (intereses generados por préstamos o líneas de crédito).	US\$10,000.00	Anual	0.20%
Calificación de Riesgo	US\$5,000.00	Anual	0.06%
Total de Gastos Estimados del Fondo	US\$70,281.50	Anual	1.35%



iii. Gastos recurrentes por regulación y supervisión

Tarifa Supervisión y Regulación	Receptor	Valor	Base del Cálculo	Frecuencia de Pago
Tarifa B por Mantenimiento y Supervisión del Fondo	SIMV	0.03% anual	Promedio diario de los activos administrados**	Trimestral
Tarifa B por Supervisión a la custodia	CEVALDOM para posterior pago a la SIMV	0.00100% por cada DOP 1 Millón de valor cuota custodiado o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera.	Valor custodiado	Mensual
Tarifa C por Supervisión a las Negociaciones y Operaciones	Sociedad Administradora de Mecanismos Centralizados de Negociación	0.00100% por cada DOP 1 Millón negociado o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera, por punta negociada de Valores de Renta Fija.	Por Registro del Pacto	Trimestral
		0.00050% por cada DOP 1 millón negociado o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera, por punta negociada de Valores de Renta Variable.		

**La base para el cálculo para la tarifa B por mantenimiento y supervisión de los fondos de inversión es el promedio diario de los activos administrados, es decir, los activos totales del fondo. Al promedio diario de los activos totales del fondo de cada trimestre será aplicado el coeficiente de la tarifa anual correspondiente dividida entre cuatro (4) periodos. El

resultado se pagará en los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al trimestre reportado, conforme lo establece el literal d) del artículo 8 (Periodicidad de pago), del Reglamento de tarifas de la SIMV.

- El Fondo deberá cubrir los impuestos que graven directamente los activos e ingresos del fondo, tal y como se estipula en la Sección V con el título Régimen Tributario Aplicable del presente Reglamento Interno.
- Los gastos recurrentes son estimaciones de los porcentajes o montos máximos a incurrir y están sujetos a la facturación que realice el proveedor.
- Cualquier incremento en los porcentajes o montos máximos de los gastos y la inclusión de otros gastos no previstos implicarán la modificación del presente documento.
- La sociedad administradora deberá informar el incremento de los gastos dentro del rango autorizado y establecido con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario de su entrada en vigencia, a través de la publicación de la última versión del Reglamento Interno y Folleto Informativo Resumido en su página web, salvo que la Superintendencia autorice un plazo menor, conforme solicitud debidamente fundamentada por la sociedad administradora en virtud del hecho que lo justifique.
- Estos gastos no incluyen ITBIS, se les aplicará el ITBIS correspondiente en donde aplique, incluyendo las comisiones.
- Los gastos de constitución, registro y los requeridos previo al inicio de las operaciones del Fondo serán cubiertos por la Sociedad Administradora y deberán ser facturados al fondo por dicha sociedad en un plazo no mayor a trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la fecha de inicio del período de colocación o inicio de suscripción del fondo administrado. El fondo a su vez deberá devengar en su totalidad el gasto facturado por la sociedad a más tardar el cierre del ejercicio fiscal en el cual recibió la factura.
- Los gastos recurrentes se devengan diariamente y se cobran mensualmente a las cuentas del Fondo.

Los costos relacionados con la custodia de títulos y valores serán asumidos por el Fondo. Por lo tanto el rendimiento que percibe el inversionista es neto de dichos gastos.

Los gastos reales incurridos en cada mes se pueden consultar en los reportes mensuales del Fondo.

Cualquier tipo de gasto no contemplado en la presente sección o no autorizado expresamente por el presente reglamento interno, será directamente asumido por la sociedad administradora.

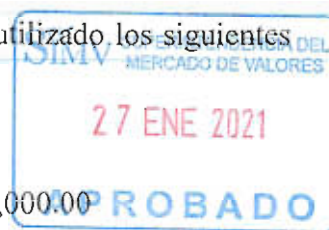
* Para el cálculo de las comisiones a BVRD, CEVALDOM y Puesto de Bolsa, se han utilizado los siguientes supuestos:

- Patrimonio del Fondo Estimado Anual: US\$5,000,000.00
- El portafolio de valores custodiado en CEVALDOM es de US\$500,000.00
- Operaciones transadas en el mercado secundario a través de la BVRD: US\$5,000,000.00
- En caso de que estos los volúmenes especificados sean superiores, se tomarán los mismos porcentajes descritos anteriormente y se aplicarán sobre los volúmenes reales.

Los costos relacionados con la custodia de títulos y valores serán asumidos por el Fondo. Por lo tanto el rendimiento que percibe el inversionista es neto de dichos gastos.

Los gastos reales incurridos en cada mes se pueden consultar en los reportes mensuales del Fondo.

Cualquier tipo de gasto no contemplado en la presente sección o no autorizado expresamente por el presente reglamento interno, será directamente asumido por la sociedad administradora.





j) Procedimiento para la Suscripción de Cuotas Registro de Aportantes:

I. Procedimiento para el Registro de Aportantes

La Sociedad Administradora del Fondo de Inversión llevará un registro de aportantes en el que se anotará el nombre del aportante, documentos de identidad, domicilio, número de cuotas que posee, así como la fecha en que las cuotas se hayan inscrito a su nombre. Los aportantes deberán ser inscritos en este registro según la forma de su ingreso.

La condición de aportante de un fondo abierto se adquiere mediante la suscripción de cuotas, la cual se realiza en el momento que el fondo de inversión recibe el aporte, en virtud de la firma del formulario de suscripción de cuotas y la persona adquiere la titularidad de la cuota. Lo cual se hará constar en el expediente del cliente dentro de las 24 horas de recibido el aporte y notificada la cesión de cuotas. Como constancia de la suscripción de cuotas, la sociedad administradora entregara al aportante el respectivo certificado de suscripción.

Igualmente el aportante deberá suscribir, por una única vez, el contrato marco de suscripción de cuotas de la sociedad administradora, para vincularse a la SAFI previo a invertir en cualesquiera de los fondos administrados, el cual contiene los términos generales de contratación, al mismo se le anexara el formulario de suscripción inicial de cuotas del fondo en el cual el cliente este adquiriendo la calidad de aportante. Para la vinculación a otros fondos el cliente solo deberá completar el formulario de suscripción del fondo de su interés y la constancia de depósito o transferencia de la inversión. Estas informaciones reposaran en el expediente de apertura del aportante.

Para el registro del aportante correspondiente, la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión deberá verificar lo siguiente:

- Que el inversionista haya completado el formulario de solicitud de suscripción inicial del fondo de que se trate y entregado la constancia de depósito o transferencia realizada en las formas establecidas en el presente reglamento.
- Que se encuentra completa la documentación requerida para la suscripción de cuota,
- Que se haya suscrito el contrato Marco de suscripción de cuotas con la Sociedad Administradora, posterior a la explicación y entrega física o digital del Reglamento Interno Folleto Informativo Resumido y del referido contrato los cuales deberán reposar en el expediente del cliente custodiado por la sociedad;
- Que los aportes hayan sido efectivamente depositados por el aportante en las cuentas que el Fondo haya dispuesto para tales fines.
- Que se realice la inscripción en el sistema utilizado por la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión.

La Sociedad Administradora del Fondo de Inversión llevará registros mínimos de información y archivos de cada uno de sus aportantes y de las operaciones de suscripción y rescates que realicen. Dichos registros mínimos deberán estar divididos en dos (2) secciones cuya denominación y contenido se indican a continuación:

i. Información y documentos:

- Si el aportante es persona física, copia de su cédula de identidad y electoral o pasaporte en caso de ser extranjero expedido por la autoridad competente y cualquier otro documento que lo autorice.
- Si el aportante es persona jurídica, copia del Registro Nacional de Contribuyente (RNC), copias certificadas, selladas y registradas de los documentos constitutivos en el Registro Mercantil a cargo de la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, además de las actas, en caso de no estar dispuesto en los estatutos

sociales, que confieran los correspondientes poderes para la celebración de negocios. Dichos poderes deberán ser otorgados por las personas con capacidad legal para delegarlos, según se compruebe en las actas correspondientes, las cuales deben estar actualizadas. Para el caso de personas jurídicas extranjeras no domiciliadas en el país, en el expediente deberán constar los mismos documentos o sus análogos, debidamente legalizados.

- Datos demográficos de los aportantes: tipo de aportante del que se trate (persona física o jurídica), dirección completa, teléfonos, nacionalidad, estado civil y tipo de relación existente entre el aportante y la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión.

ii. Información interna. En esta sección se incluirá:

- La ficha de registro del aportante, debidamente firmada por el aportante o por su representante legal acreditando dicha calidad.
- El contrato marco de suscripción debidamente firmado.
- La solicitud de suscripción inicial de cuotas realizada por los aportantes recibida a través de los medios establecidos por la sociedad administradora para tales fines y mediante la cual se hace constar la aceptación de los términos del Folleto Informativo Resumido y del Reglamento Interno.
- Las tarjetas de firmas del aportante, contentivas del registro de firmas autorizadas, incluyendo la de los apoderados, representantes, agentes y mandatarios.
- Copia de toda la correspondencia enviada y recibida por la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión que documente la relación existente entre ésta y el aportante.
- Solicitud de rescate de las cuotas realizada por los aportantes de forma física o digital. (Documentada en el expediente de operaciones del aportante)
- El comprobante bancario que sustente el depósito o transferencia realizada por el aportante en las cuentas bancarias que el fondo haya establecido para tales fines.
- Constancia de la validación realizada por la sociedad administradora para constatar la disponibilidad de los fondos depositados por el aportante.
- El certificado de suscripción o rescate de cuotas de fondos abiertos.

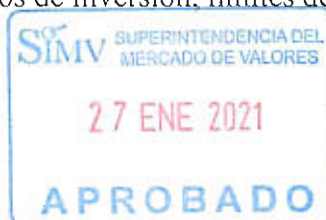
La Sociedad Administradora del Fondo de Inversión asignará al registro del aportante, una numeración que reflejará un criterio de uniformidad y distinguiendo entre personas físicas y jurídicas.

La información referida anteriormente podrá ser conservada en medios físicos, electrónicos o digitales, según lo considere más conveniente por la sociedad administradora por un período que, en ningún caso, será inferior a diez (10) años, a partir de su obtención.

Para los efectos de la documentación del expediente será admisible, además, la información registrada en medios magnéticos, siempre y cuando a juicio de la Superintendencia éstos garanticen la seguridad y confiabilidad de los datos.

Los promotores de fondos inversión deberán proporcionar y explicar al público por lo menos la siguiente información:

- Denominación del fondo de inversión.
- Tipo de fondo de inversión.
- Características del fondo de inversión (portafolio de inversión, plazos de inversión, límites de inversión, etc.).
- Contenido básico del reglamento interno del fondo.
- Contenido básico del Folleto Informativo Resumido.
- Marco legal que rige las actividades del fondo.



- Denominación y antecedentes de la sociedad administradora (dirección, teléfono, página web, correo electrónico, situación financiera, total de inversiones de fondos administrados, número y tipo de fondos administrados, reseña sobre su trayectoria como sociedad administradora.
- Los riesgos inherentes a la inversión.
- Tratamiento impositivo establecido en el Folleto Informativo Resumido del fondo.
- Otros que crea necesario poner en conocimiento del inversionista.

Los promotores de fondos de inversión deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Respetar las disposiciones que regulan la publicidad de los fondos de inversión conforme a lo establecido en la Ley y la norma técnica u operativa que a tales fines dicte la Superintendencia.
- Suministrar a la Superintendencia cualquier información que esta requiere en el ejercicio de su función de supervisión.
- Determinar el perfil del inversionista y elaborar un informe, de acuerdo a los procedimientos descrito en el Manual de Prevención de Lavado de la Sociedad.
- Ofrecer productos a los inversionistas conforme la determinación del perfil del inversionista.
- Suministrar al inversionista el Reglamento Interno, Folleto Informativo Resumido y toda la información disponible sobre los fondos de inversión que promueve, para que adopten sus decisiones de inversión.
- Informar al inversionista sobre las políticas y procedimientos de suscripción, rescates de cuotas de participación y el pacto de permanencia y su plazo, si aplica, así como los riesgos inherentes a la inversión y el tratamiento impositivo establecido en el reglamento interno de los fondos de inversión que promueve.
- Remitir a la sociedad administradora vía física electrónica a través de los Canales diseñados para tal fin, toda la documentación o constancias que respalden los requerimientos para realizar operaciones de suscripciones y rescates de cuotas de participación.
- Orientar al público y al aportante sobre las diferencias entre los diversos fondos de inversión abiertos que promueve.
- Informar al inversionista el nombre de la sociedad administradora que administra las cuotas del fondo de inversión que está adquiriendo y la calidad en la cual actúa.
- En el caso de personas jurídicas, informar al inversionista sobre la existencia de cualquier relación o interés que mantenga con la sociedad administradores o ejecutivos principales.
- Guardar confidencialidad de toda la información recibida por concepto del servicio brindado.
- Cumplir con las disposiciones establecidas contractualmente con la Sociedad Administradora.

II. Procedimiento para la Suscripción de Cuotas.

Para ejecutar la primera suscripción de cuotas el aportante deberá completar el formulario de solicitud de suscripción de cuotas del fondo de su interés y remitir la constancia de depósito o transferencia realizada a la cuenta bancaria del fondo, como constancia de la suscripción de cuotas ejecutada la Sociedad Administradora entregará al aportante el Certificado de Suscripción de Cuotas respectivo, el cual no es negociable en los Mecanismos Centralizados de Negociación y Mercado OTC, y solo representa el monto aportado al Fondo.

i) Políticas de Suscripción De Cuotas

Monto mínimo de aporte inicial por aportante:	US\$200.00
Monto mínimo de aportes adicionales por aportante:	US\$50.00
Valor inicial de la cuota al primer día de suscripción:	US\$100.00



Hora de corte para trámite de suscripción: La hora de corte establecida para la suscripción de cuotas es 3:00 p.m. de cada día hábil. En caso de que se reciba la notificación de los aportes después de dicha hora corte, será efectuada la suscripción de cuotas al día hábil siguiente. La vigencia del valor cuota es de veinticuatro (24) horas.

Después del primer día de suscripción, los aportes por suscripción presentados antes de la hora corte del día “t”, se deben asignar al valor de cuota calculado al cierre operativo de cada día “t”. Los aportes por suscripción presentados desde la hora de corte del día “t”, inclusive, hasta antes de la hora de corte del día hábil siguiente, se les debe asignar el valor cuota correspondiente al próximo día hábil. Las solicitudes que se reciban desde la hora de corte se tramitarán como recibidas al día laborable siguiente.

Los aportes recibidos en las cuentas bancarias de los fondos abiertos sobre los cuales no se haya identificado su procedencia, es decir el nombre del inversionista que realizó la transacción, no se podrá registrar como parte del patrimonio del fondo abierto en cuyo caso se deberá registrar como un depósito por identificar dentro de las cuentas de pasivo.

Por ejemplo:

Valor cuota al cierre operativo del 2 de enero de 2019: 105.741638

Valor cuota al cierre operativo del 3 de enero de 2019: 105.921638

Si el Inversionista A realiza un aporte de US\$10,000.00 a las 11:00 a.m. (antes de la hora corte del 2 de enero de 2019), el valor cuota asignado es el correspondiente al cierre operativo de ese mismo día: 105.741638, correspondientes a 94.570125 cuotas.

Si el Inversionista B realiza un aporte a las 4:00 p.m. (después de la hora corte del 2 de enero de 2019), el valor cuota asignado es el correspondiente al próximo día hábil, es decir al valor cuota correspondiente al cierre operativo del 3 de enero de 2019: 105.921638 correspondiente a 94.409416 cuotas.

Fin del ejemplo.

El valor cuota a una fecha determinada “t” se establece dividiendo el valor del patrimonio neto del Fondo entre la cantidad de cuotas en circulación.

$$VCt = \frac{PNt}{\#Ct}$$

PNt: Patrimonio Neto transitorio en el día “t” a ser utilizado para el cálculo del valor cuota.

#Ct: Número de cuotas en circulación, consideradas de acuerdo al método de asignación del valor cuota empleado.

Por ejemplo:

$$VCt = \frac{502,870,818.89}{500,000.00} = 1,005.74$$

PNt: 502,870,818.89

#Ct: 500,000 cuotas



ii) Trámites para la suscripción de cuotas.

En primera instancia, se le indicará al inversionista el procedimiento completo a seguir en lo referente a los trámites para la suscripción de cuotas. Posterior al inversionista haber agotado el proceso de depuración mediante el cual habrá completado el formulario del perfil del inversionista, conozca su cliente, entendido las características del Fondo contenidas en el folleto informativo y el reglamento interno y suscrito el contrato marco de suscripción, en caso de que aplique y deberá completar el “Formulario de solicitud de suscripción de cuotas del fondo”.

La suscripción de las cuotas de participación será realizada mediante aportes en dinero a las cuentas del Fondo.

Para la suscripción inicial el aportante deberá remitir de forma física el formulario de solicitud de suscripción debidamente firmado con adjunto del comprobante de depósito o transferencia realizada a la cuenta del fondo.

Los clientes podrán realizar sus aportes a través de transferencias bancarias, cheques o depósitos directos a las cuentas bancarias del Fondo.

Las suscripciones posteriores podrán ser realizadas de forma electrónica a través del correo suscripcionesyrescates@jmb.com. Luego de que el cliente realice su aporte en una de las cuentas del Fondo, deberá inmediatamente remitir el comprobante de depósito a la dirección de correo electrónico suscripcionesyrescates@jmb.com; de esta manera el Fondo podrá comprobar que los recursos están en la cuenta y que fueron depositados antes de la hora corte indicada en el inciso “i” del punto II. La suscripción de la cuota se realizará una vez los recursos sean acreditados en las cuentas del Fondo. En caso de ser a través de cheques se debe esperar que los mismos salgan del trámite correspondiente.

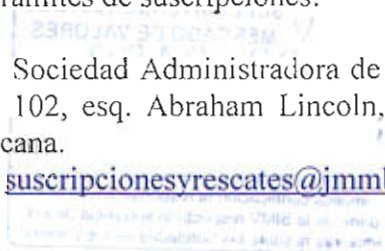
De ninguna manera los aportantes podrán remitir sus solicitudes de suscripción a través del Promotor de Fondos de Inversión, solamente serán tramitadas las solicitudes recibidas por el medio indicado anteriormente y que provengan del correo electrónico indicado por el aportante en su expediente de apertura de cuenta y/o información registrada en el sistema de la Sociedad.

A más tardar al día hábil siguiente de la suscripción de cuotas, la administradora deberá informarle al aportante el equivalente a las cuotas adquiridas y el valor de cuota utilizado para determinar la misma conforme a la hora de corte para el trámite de suscripción a través del certificado de suscripción el cual será remitido por correo electrónico al aportante, a más tardar, el día hábil posterior a la suscripción. Estos certificados no son negociables en los Mecanismo Centralizados de Negociación y Mercado OTC, y solo representan el monto aportado al Fondo. Por tanto la cantidad de las cuotas de participación adquiridas dependerá de la valoración diaria del Fondo y su portafolio de inversiones.

Los comprobantes de suscripción o rescate serán remitidos por correo electrónico al aportante, a más tardar, el día hábil posterior a la suscripción o fecha efectiva del rescate. En caso de que el aportante desee que le entreguen el comprobante físico la sociedad administradora tendrá la obligación de emitirlo.

Lugares para realizar los trámites de suscripciones:

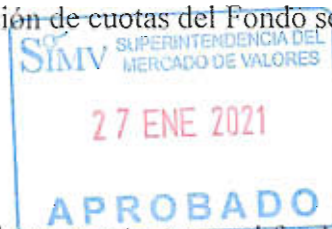
- Oficina de JMMB Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A. ubicada en la Ave. Gustavo Mejía Ricart, No. 102, esq. Abraham Lincoln, Edificio Corporativo 2010, Piso 15, Santo Domingo, República Dominicana.
- Correo electrónico suscripcionesyrescates@jmb.com.



Los trámites de suscripción de cuotas NO podrán ser realizados por los promotores de fondos de inversión contratados por la Sociedad Administradora. Los promotores de fondos de inversión son personas físicas contratadas por la sociedad administradora a través de un contrato laboral o de servicios para realizar la promoción de los fondos de inversión que administre. El promotor de inversión realizará las actividades dirigidas para dar a conocer e informar sobre el funcionamiento y las cualidades de un fondo de inversión, con la finalidad de estimular a potenciales inversionistas para la adquisición de cuotas de dicho fondo. En caso de que un inversionista desee contactar directamente a un promotor de la entidad puede hacerlo visitando las oficinas de la administradora de fondos o utilizando los medios de comunicación correspondientes (correo electrónico y/o llamada telefónica). Las acreditaciones de los promotores del Fondo pueden ser verificadas tanto en la página web de la Superintendencia del Mercado de Valores como en la página web de la Sociedad Administradora.

Los gastos derivados de las contrataciones de terceros para la promoción de cuotas del Fondo serán atribuidos en su totalidad a la Sociedad Administradora.

k) Política de Rescates de Cuotas.



- I. **Período de permanencia:** El plazo mínimo de permanencia de un aportante en el fondo es de un (1) día calendario después de haberse concretado la suscripción inicial de cuota(s), período en el cual los aportantes no podrán realizar rescates de cuotas.

Una vez cumplido el plazo mínimo de permanencia en el Fondo de Inversión el aportante podrá solicitar el rescate de sus cuotas en cualquier momento, sin embargo, el pago se podrá realizar a más tardar el día hábil siguiente de la solicitud o de la fecha programada, debiendo estos pagos ser en días hábiles, el valor de las cuotas que se rescaten será cancelado de acuerdo con las instrucciones señaladas por el aportante, quien podrá indicar el destino de los recursos y la forma de pago, tomando en cuenta que estos pagos nunca podrán ser hechos en efectivo en favor del aportante.

II. Tipos de Rescates

- i. **Rescates programados:** Los aportantes podrán hacer efectivos rescates en una fecha programada distinta a la fecha en la que se realiza la solicitud de rescate. Dicho rescate se realizará al valor cuota calculado para el cierre operativo del día de la fecha programada. En consecuencia, el pago efectivo de rescates se realizará a más tardar el día hábil siguiente de la fecha programada (T+1).

En caso de que el día de la fecha efectiva del rescate el monto solicitado de rescate sea superior al saldo resultante de valor cuota a la fecha efectiva de rescate multiplicado por la cantidad de cuotas disponibles para rescatar; se procederá de manera automática a realizar el rescate por el monto total de la cantidad de cuotas disponibles para rescatar ese día, sin la necesidad de completar otro formulario de solicitud de rescate.

- ii. **Rescates mínimos:** No existe monto mínimo de rescate.
- iii. **Rescate programado máximo:** No existe monto máximo de rescate programado.
- iv. **Rescates Significativos:** Se considerará que el Fondo es sujeto de un rescate significativo en el caso en que las solicitudes de rescates a ser ejecutadas con Valor Cuota de una misma fecha superen el 2% del Patrimonio Neto del Fondo vigente el día de la solicitud de rescate, de manera individual por un solo aportante o el 10% del mismo de manera conjunta. Ante tal situación, la Sociedad Administradora, podrá programar por orden de llegada, el pago de las solicitudes de rescate de la fecha en cuestión a un plazo no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de rescate. El rescate se realizará al valor cuota vigente del día efectivo de rescate.

En casos de rescates significativos, la Sociedad Administradora informará al aportante vía correo electrónico a más tardar al día hábil siguiente de la recepción de la solicitud de rescate que su rescate es significativo, que el pago de su solicitud de rescate se programará por orden de llegada y será realizado a un plazo no mayor de (10) días hábiles como lo establece el presente reglamento interno.

v. **Rescate por exceso de participación:**

En caso de que algún aportante llegase a tener una participación superior al límite establecido de 10% individual y/o 40% de manera conjunta, la Sociedad Administradora deberá comunicar al siguiente día hábil directamente (vía correo electrónico) de tal exceso al aportante y/o al conjunto de manera individual según corresponda, especificándole que de no regularizar la situación en un plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de ocurrido el exceso, la Sociedad Administradora procederá al rescate automático de todo el exceso a más tardar el día hábil siguiente de concluido el plazo. El rescate se realizará al valor cuota vigente del día efectivo del rescate y los fondos serán consignados en la cuenta bancaria señalada por el aportante en el momento de la suscripción de cuotas y/o cuenta bancaria del aportante registradas en el sistema. A más tardar el día hábil siguiente de haberse ejecutado el rescate, se le informara al aportante vía correo electrónico que su exceso de participación en el Fondo ha sido rescatado y consignado en la cuenta bancaria a la cual fueron transferidos los fondos.

vi. **Rescate por Fallecimiento del Aportante:**

En caso de muerte o extinción del aportante, la sociedad deberá recibir notificación por escrito de dicho hecho. La Sociedad mantendrá la participación del aportante hasta tanto sea validado la designación legal de los herederos, sucesores o liquidadores del titular según corresponda.

Habiendo agotado el proceso de validación será puesto en conocimiento de los herederos por parte de la administradora el procedimiento a seguir para la devolución de la participación del aportante de acuerdo al procedimiento de rescate establecido en el presente Reglamento Interno y/o en caso de estos tener la intención de continuar como aportantes del Fondo deberán suscribirse a lo dispuesto en el presente reglamento para su vinculación y traspaso de las cuotas cedidas a su favor.

III. **Saldo Mínimo de Permanencia:** El fondo no tiene saldo mínimo de permanencia.

IV. **Forma de pago:** El pago de rescates será hecho mediante transferencia bancaria dirigida a la cuenta bancaria indicada por el aportante en la instrucción contenida en el formulario solicitud de rescate de cuotas o el correo de instrucción remitido por el cliente mediante los canales establecidos; de igual modo, el pago podrá hacerse mediante cheque no endosable, acorde a la instrucción indicada por el aportante en su formulario o instrucción de pago. Los pagos mediante cheque deberán ser retirados por el cliente en las oficinas de la sociedad administradora donde deberá firmar descargo de entrega. En caso de cheque a tercero, el cliente deberá remitir documento por escrito a la Sociedad en donde autorice al tercero a retirar el cheque en la sociedad administradora en donde deberá firmar descargo de entrega y entregar copia de su cedula de identidad y electoral. El costo cobrado por las entidades de intermediación financiera por la emisión del cheque como forma de pago del rescate de cuotas estará a cargo del aportante y será deducido del monto a pagar.

V. **Hora Corte para trámite de rescate:** La hora de corte establecida para el rescate de cuotas es **la 3:00 p.m. de cada día hábil**. Las solicitudes que se realicen antes de esa hora, se considerarán válidas. Los pagos por concepto de rescates de cuotas de los fondos abiertos, deben efectuarse al valor cuota calculado para el cierre operativo del día de la solicitud para el caso de rescates no programados o al valor cuota calculado para el cierre operativo del día de la fecha programada para el caso de rescates programados.

En consecuencia, el pago efectivo de rescates debe realizarse a más tardar el día hábil siguiente del registro de la solicitud, en caso de corresponder a un rescate no programado o de la fecha programada en caso de ser un rescate programado, según corresponda. Las solicitudes de rescate, presentados desde la hora de corte del día “t”, inclusive, hasta antes de la hora de corte del día calendario siguiente, se les deberá asignar el valor cuota correspondiente al próximo día hábil. Las solicitudes de rescates depositadas luego de la hora de corte se consideran recibidas al día hábil siguiente.

VI. Trámites para la solicitud de rescates: Para la solicitud de rescate, el Aportante deberá completar y firmar el “formulario de solicitud de rescate de cuotas” o **podrá remitir una instrucción mediante correo electrónico** en la cual deberá indicar lo siguiente: Nombre o Razón Social, Número de identificación o RNC, Tipo de Rescate, Fecha pagadera del Rescate, y Monto a Rescatar en número y letras. **Para el caso de pagos a terceros, cuentas mancomunadas y pagos vía cheque se deberá completar y remitir el Formulario Solicitud de Rescate de Cuotas.** (Otros requerimientos de información podrán ser solicitados por la Sociedad al momento de la verificación de la solicitud).

Toda solicitud de rescate podrá ser remitida a la Sociedad de forma física, o digital mediante el correo suscripcionesyrescates@jmb.com. De ninguna manera los aportantes podrán remitir solicitudes de rescates a través de los promotores de fondos de inversión. Solamente serán tramitados los rescates recibidos por los medios descritos anteriormente y que provengan del correo electrónico del aportante indicado en su expediente de apertura.

El documento para el registro de los rescates que deberá llevar JMMB SAFI, se incluye una sección especial de rescates programados, destacando de manera detallada y de forma cronológica la fecha y hora de presentación de la solicitud y la fecha en que se le dará curso, así como también, deberá indicar cuál será la cuenta bancaria en la que se destinarán los recursos producto del rescate programado.

VII. Autorización de Firma de Solicitudes de Rescate:

Toda suscripción Inicial de Cuotas de cliente físico o jurídico realizada a título personal o a nombre de más de una persona y/o cuentas mancomunadas, el o los aportantes deberán especificar en el formulario de suscripción de cuotas inicial, si los rescates serán autorizados con la firma conjunta de todos los aportantes o con la firma individual de cualesquiera de ellos y deberá firmar las tarjeta de firma según corresponda.

En caso de que una cuenta pase de individual a mancomunada el cliente deberá remitir a la sociedad una carta indicando cuáles serán las nuevas instrucciones de firma.

La Sociedad Administradora podrá suspender las operaciones de rescates, y la consideración de nuevas solicitudes de suscripción de cuotas, si se produjesen las causales siguientes:

- Conmoción pública, guerra interna o externa, terremotos, huracanes u otras catástrofes;
- Períodos de cierres bancarios o de bolsas de valores autorizadas por la Superintendencia en las que coticen una cantidad significativa de valores en los que estén invertidos los activos del Fondo, o en los períodos en que se suspenda la negociación de tales valores;
- Inicio de un proceso de disolución y liquidación del Fondo o de la sociedad administradora;
- Cualquier otra circunstancia que determine la Superintendencia del Mercado de Valores mediante norma técnica u operativa, en que no pueda ser factible o práctico determinar con equidad el valor de la cuota.



l) Determinación y Distribución de Rendimientos a los Aportantes.

Este fondo no distribuye beneficios periódicamente. Los beneficios o pérdidas generados por el fondo se encuentran implícitos en la valoración de la cuota. El posible rendimiento que la inversión en el fondo reporta al aportante, será el posible incremento que se produzca en el valor de la cuota como consecuencia de la valoración del fondo, y la entrega del mismo se verá realizada a través del rescate de dichas cuotas.

Las participaciones de los aportantes son redimidas directamente por el Fondo de Inversión a través de su Sociedad Administradora, por tanto, el beneficio o rendimiento obtenido por el inversionista será en función de la diferencia entre el valor de su participación al momento de su redención y el valor de la participación al momento de invertir en el Fondo de Inversión. Al tratarse de un fondo que puede invertir en el mercado de capital el mismo presenta un riesgo por beneficios o rendimientos variables debido a que los beneficios o rendimientos que generan los valores que componen la cartera están en constantes cambios, por lo que la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión no garantiza un beneficio o una rentabilidad mínima o máxima, sino que el beneficio o rendimiento dependerá de la distribución proporcional entre los inversionistas, del producto que genere la cartera. Este fondo no distribuye beneficios periódicamente.

El Fondo de Inversión puede presentar variaciones en el valor de la participación, principalmente debido a la valoración de mercado de los valores que componen el portafolio.

m) Procedimiento de Valoración del Patrimonio del Fondo y Asignación del Valor Cuota.

La asignación del valor cuota para el Fondo de Inversión se debe efectuar mediante los siguientes criterios:

La vigencia del Valor Cuota será de (24) horas, el inicio de la misma será a partir de las 11.59 P.M hasta las 11:59 P.M. del día hábil siguiente.

El valor de la cuota del Fondo de Inversión se determinará después del cierre operativo de cada día, de acuerdo a lo establecido por la Norma que establece los criterios sobre la valorización de las inversiones en instrumentos financieros adquiridas por los patrimonios autónomos R-CNV-2014-17-MV y el Reglamento R-CNMV-2019-28-MV aprobada por la Superintendencia del Mercado de Valores.

El valor cuota a una fecha determinada "t" se establece dividiendo el valor del patrimonio neto del Fondo de Inversión, calculado al final del cierre contable de cada día natural, entre la cantidad de cuotas en circulación.

$$VC_t = PN_t / \#C_t$$

PNt: Patrimonio Neto transitorio en el día "t" a ser utilizado para el cálculo del valor cuota.

#Ct: Número de cuotas en circulación, consideradas de acuerdo al método de asignación del valor cuota empleado.

Por ejemplo:

$$VC_t = \frac{502,870,818.89}{500,000} = 1,005.74$$

PNt: 502,870,818.89

#Ct: 500,000 cuotas



El patrimonio neto transitorio (PNT) se calcula de la siguiente manera:

$$PN_t = PN'_t - G_{\text{día}}$$

PN't: Patrimonio Neto pre-cierre considerando el método de asignación del valor cuota empleado.

Gdía: Monto cargado al patrimonio neto de pre-cierre del fondo por comisiones y gastos diarios cargados al Fondo, establecidos en el reglamento interno, incluyendo los impuestos correspondientes.



El patrimonio neto pre-cierre se calcula de la siguiente manera:

$$PN'_t = A'_t - P'_t$$

A't: Activo total del fondo valorizado al cierre del día "t".

P't: Pasivo del día "t" sin incluir los gastos por comisiones o gastos e impuestos del día "t".

1. En primer lugar, para calcular el activo total del fondo se deberán sumar las partidas siguientes:

- El efectivo del fondo en caja y bancos;
- Las inversiones que mantenga el fondo, valorizadas según las reglas aplicables para cada activo;
- Los dividendos por cobrar e intereses vencidos y no cobrados;
- Las demás cuentas del activo que autorice el Consejo las que se valorarán en las condiciones que éste determine.

2. De la cifra obtenida conforme a lo dispuesto en el ordinal anterior se deducirán:

- Las obligaciones que puedan cargarse al fondo, tales como comisiones, remuneraciones y otros gastos siempre que hayan sido previstos en el Reglamento Interno;
- Los dividendos por pagar;
- Las demás cuentas de pasivo del fondo, que señale en el Reglamento Interno.

La valorización de las cuotas deberá realizarse de manera diaria incluyendo sábados, domingos y días feriados desde el día que se reciba el primer aporte. Asimismo, el valor de la cuota del fondo será expresado en la misma moneda en que se determinó el valor de su patrimonio.

Los aportes por suscripción y las solicitudes de rescate, presentados desde la hora de corte del día "t", inclusive, hasta antes de la hora de corte del día hábil siguiente, se les debe asignar un mismo valor de cuota.

La asignación del valor cuota para fondos abiertos se debe efectuar mediante el siguiente criterio: asignación a valor cuota del día, es decir, el patrimonio neto de pre-cierre (PN't) y el número de cuotas en circulación (#Ct), deberán excluir los aportes por suscripción y las solicitudes de rescate presentadas en el día "t", las cuales serán registradas en el balance de cierre del mismo día "t".

A continuación presentamos un ejemplo de la aplicación de la vigencia del valor cuota, tanto para suscripción como para rescate:

Ejemplo 1:

Lunes 1 de Diciembre:

1. El señor X se acerca a la sociedad administradora **antes** de la hora corte (3:00pm) del Lunes.
2. Una vez cumplido con todo el proceso de suscripción de cuotas correspondiente, el señor X realiza un aporte expresado en monto por *US\$1,000.00*.
3. Al cierre operativo del día t, la sociedad administradora calcula el valor cuota, determinado en: *USD105.25000* que estaría vigente durante el día siguiente.

Martes 2 de Diciembre:

1. La administradora constata que los fondos fueron depositados en las cuentas bancarias del Fondo.
2. La administradora procede notificar al aportante vía correo electrónico o de forma física del certificado de suscripción que lo acredita como aportante por *9.501187* cuotas, correspondientes a los *USD1,000.00* a un valor cuota de *USD105.2500*:

$$1,000.00 / 105.2500 = 9.501187 \text{ cuotas}$$



Ejemplo 2:

Lunes 1 de Diciembre:

1. El señor Z se acerca a la sociedad administradora **después** de la hora corte (3:00pm) del Lunes.
2. Una vez cumplido con todo el proceso de suscripción de cuotas correspondiente, el señor Z realiza un aporte expresado en monto por *USD1,000.00*. En vista de que la transacción fue realizada después de la hora corte, su aporte se considera efectivo el día hábil siguiente.

Martes 2 de Diciembre:

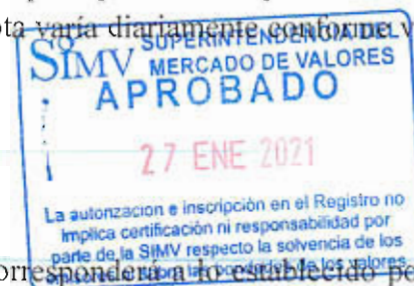
3. En vista de que la transacción fue realizada después de la hora corte del día de ayer, su aporte se considera efectivo el día hábil siguiente, es decir hoy.
4. Al cierre operativo, la sociedad administradora calcula el valor cuota, determinado en: *USD106.10* que estaría vigente durante el día siguiente.

Miércoles 3 de Diciembre:

5. La administradora constata que los fondos fueron depositados en las cuentas bancarias del Fondo.
6. La administradora procede notificar al aportante vía correo electrónico o de forma física del certificado de suscripción que lo acredita como aportante por *9.42507068* cuotas, correspondientes a los *USD1,000.00* a un valor cuota de *USD106.10*:

$$USD1,000.00 / USD106.10 = 9.42507068 \text{ cuotas}$$

La Sociedad Administradora siempre deberá informarle la cantidad de cuotas que representa su aporte en base al valor cuota suscrito, debiendo realizar la salvedad de que la cantidad de cuota ~~varía diariamente, con base del~~ ~~varía~~ el valor de las cuotas del fondo.



n) Criterio de Valoración de las Inversiones del Fondo.

El criterio de valorización de las inversiones del Fondo de Inversión ~~corresponde a lo establecido por la~~ Cuarta Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha 08 de agosto de 2014 (R-CNV-2014-17-MV) que aprueba la Norma que establece los criterios sobre la valorización de las inversiones en instrumentos financieros adquiridos por los patrimonios autónomos. Este punto se modifica automáticamente ante cualquier modificación o sustitución de la Norma.

o) Políticas y Límites a Cumplir Respecto a la Concentración y Participación de los Aportantes.

Concluida la fase pre-operativa del Fondo de Inversión, ningún aportante podrá tener más del diez por ciento (10%) del total de las cuotas del Fondo de Inversión.

Transcurrida y concluida la fase pre-operativa del fondo, la sociedad administradora y sus personas vinculadas a la misma conforme al Reglamento de Gobierno Corporativo, podrán poseer de manera individual hasta el diez por ciento (10%) de las cuotas del fondo en cuestión y en conjunto hasta un cuarenta por ciento (40%) de las cuotas del fondo.

Cuando un aportante exceda más del diez por ciento (10%) del total de las cuotas de participación del fondo o se exceda del porcentaje máximo en conjunto para la sociedad administradora y sus personas vinculadas, la sociedad deberá notificar al aportante o al conjunto, según corresponda, al siguiente día hábil. En la notificación realizada la sociedad administradora deberá informar sobre el plazo que tendrá el aportante para regularizar la situación. El período máximo para subsanar los límites de participación será de sesenta (60) días hábiles.

En caso de no regularizar el exceso de participación dentro del plazo de 60 días hábiles, la sociedad administradora deberá proceder a realizar el rescate automático de dichas cuotas hasta subsanar el exceso de participación, conforme lo indicado en el literal k, título II, punto “v” del presente Reglamento.

p) Fase Pre-operativa:

El patrimonio neto mínimo, número mínimo de cuotas a ser suscritas y el número mínimo de aportantes para el Fondo de Inversión iniciar la fase operativa fue de quinientos mil dólares estadounidenses (US\$500,000.00) y quince (15) aportantes.

La Fase pre-operativa del fondo tuvo una duración de (6) meses, la que cual podía ser prorrogada por la Superintendencia del Mercado de Valores por única vez por otro período igual, previa solicitud debidamente justificada de la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión realizada con al menos quince (15) días hábiles previos al vencimiento del plazo máximo de duración señalado.

El Fondo finalizó su fase pre-operativa en fecha 28 de noviembre de 2019 dicha información fue comunicada por la Sociedad Administradora a la Superintendencia del Mercado de Valores como hecho relevante.

A la conclusión de la fase pre-operativa el Fondo de Inversión contaba con el patrimonio mínimo, el monto mínimo de cuotas y el número mínimo de aportantes ya establecidos.

Durante la fase pre-operativa el Fondo de Inversión mantuvo invertido los recursos en depósitos en entidades de intermediación financiera del sistema financiero nacional con una calificación de riesgo mínima de grado de inversión, instrumentos representativos de estos o en valores de Renta Fija de Oferta Pública emitidos por el Gobierno Central y/o el Banco Central de la República Dominicana.



q) Fase Operativa:

Para iniciar esta fase, la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión deberá haber satisfecho los requisitos de la fase pre-operativa. El período de tiempo en el que el Fondo de Inversión, estaría completamente adecuado a lo establecido en la política de inversión descrita fue de nueve (9) meses. Este periodo de tiempo se computó a partir de la fecha de inicio de la fase operativa, y su fecha de conclusión fue el 28 de agosto del 2020, dicha información fue comunicada por la Sociedad Administradora a la Superintendencia como hecho relevante.

La Sociedad Administradora del Fondo de Inversión realizará la valoración del Fondo de Inversión tanto en la fase pre-operativa como en la fase operativa.

r) Disposiciones sobre la Suministro de Información Periódica, Hechos Relevantes y Publicidad del Fondo de Inversión:

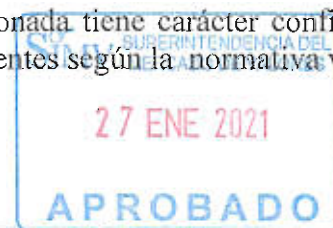
JMMB Sociedad Administradora de Fondos de Inversión será responsable de la elaboración de la información financiera relativa al Fondo de Inversión, de conformidad con el Manual de Contabilidad y el Plan de Rubros que aprobaran las autoridades del mercado de valores, la Norma que establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben remitir periódicamente los Emisores y Participantes del Mercado de Valores y las demás disposiciones de carácter general que emita dicha entidad de supervisión, así como el Consejo Nacional del Mercado de Valores.

Los estados financieros auditados del Fondo de Inversión que administre la Sociedad Administradora deben ser siempre remitidos a la Superintendencia del Mercado de Valores una vez aprobados por el Consejo de Administración de la Sociedad Administradora.

El Fondo de Inversión deberá ser auditado anualmente, para tales fines, la Sociedad Administradora debe contratar los servicios de un auditor externo que se encuentre inscrito en el Registro del Mercado de Valores a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores, para la realización de auditorías al Fondo de Inversión, con cargo al mismo.

Los estados financieros del Fondo de Inversión deberán ser remitidos a la Superintendencia del Mercado de Valores acompañados de una declaración jurada del presidente o ejecutivo principal y del ejecutivo principal de finanzas, estableciendo que la persona se compromete con la veracidad, exactitud y razonabilidad de las informaciones remitidas.

Las sociedades administradoras que consideren que la información proporcionada tiene carácter confidencial deberán remitirla indicando dicha condición, con las formalidades correspondientes según la normativa vigente, a los fines de que la Superintendencia haga un uso discrecional de la misma.



- **Remisión Periódica:**

La sociedad administradora deberá remitir al Registro del Mercado de Valores la información respecto de los fondos que administre con la periodicidad requerida en la normativa aplicable sobre la remisión de información periódica R-CNV-2016-15-MV. La Sociedad Administradora deberá remitir a la Superintendencia la información requerida por la Ley y el Reglamento R-CNMV-2019-28-MV, en la forma y oportunidad que lo determine la Superintendencia mediante norma técnica u operativa, así como proporcionar toda la información que le sea requerida, sin ninguna limitación.

La Sociedad Administradora debe publicar diariamente en sus oficinas, en su página web y a través de cualquier otro medio tecnológico al que tenga acceso el público en general, la siguiente información del Fondo de Inversión:

La composición del portafolio de inversión clasificado mínimamente según el tipo de instrumento y el sector económico de las inversiones; la duración promedio ponderada expresada en días de los valores de Renta Fija del portafolio de inversión; el valor de la cuota del día y el valor de la cuota del día anterior, así como gráfico de

evolución histórica de la misma; la tasa de rendimiento del fondo determinada en base a la tasa de rendimiento efectiva, obtenida en términos anuales en los últimos treinta (30) días, los últimos noventa (90) días, los últimos ciento ochenta (180) días y los últimos trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios, debiendo dichos cálculos ser de acuerdo a las disposiciones establecidas por la regulación del mercado de valores; el porcentaje de participación en conjunto de la sociedad administradora, sus empleados y sus personas vinculadas conforme el Reglamento de Gobierno Corporativo que rige a los participantes del mercado de valores; Las comisiones que se cobran al Fondo de Inversión en términos porcentuales por concepto de administración, la comparación mensual de la rentabilidad vs benchmark.

Adicionalmente la página web debe indicar el tipo de fondo de inversión, denominación del fondo, número de registro, moneda, fecha de vencimiento, valor del patrimonio neto, número de aportantes, calificación de riesgo vigente y calificadora, volatilidad del valor diario de la cuota de participación en términos de los últimos treinta (30) días, los últimos noventa (90) días, los últimos ciento ochenta (180) días y los últimos trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios y listado de promotores.

Sin perjuicio de lo anterior, la información a ser publicada, no deberá tener una antigüedad mayor a los dos (2) días calendarios posteriores a su obtención.

La Sociedad Administradora deberá remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores la información diaria del fondo de inversión conforme a las disposiciones establecidas en el marco regulatorio aplicable.

- **Hechos Relevantes:**

La Sociedad Administradora está obligada a informar a la Superintendencia del Mercado de Valores y al público en general todo hecho relevante, o sea, el hecho o evento respecto de un participante del mercado y de su grupo financiero, que pudiera afectar positiva o negativamente su posición jurídica, económica o financiera, o el precio de los valores en el mercado.

La Sociedad Administradora del Fondo de Inversión o cualquier participante del mercado que tenga conocimiento de un hecho relevante relacionado con el Fondo de Inversión, está obligado a divulgarlo al mercado, mediante comunicación escrita a la Superintendencia del Mercado de Valores, previo a su difusión por cualquier medio. Esta comunicación debe remitirse inmediatamente o a más tardar el día hábil siguiente después de haberse producido o haberse tenido conocimiento del hecho, haberse adoptado la decisión o haberse firmado el acuerdo o contrato con terceros.

La Sociedad Administradora deberá cumplir con lo indicado por la normativa, reglamentos y leyes vigentes respecto a Hechos Relevantes, establecido en la norma que establece disposiciones sobre información privilegiada, hechos relevantes y manipulación de mercado R-CNV-2015-33-MV y la Circular que establece el formato para la remisión de los hechos relevantes C-SIMV-2018-09-MV.



- **Publicidad del Fondo de Inversión:**

La publicidad que por cualquier medio o soporte haga la Sociedad Administradora deberá cumplir con lo indicado por la Norma que Establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Emisores y Participantes del Mercado de Valores, R-CNV-2016-15-MV, Norma que establece disposiciones sobre información privilegiada, hechos relevantes y manipulación de mercado R-CNV-2015-33-MV, El Reglamento que Regula las Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, R-CNMV-2019-28-MV y la Ley del Mercado de Valores No. 249-17

- s) **Disposiciones para Realizar Modificaciones a los Documentos del Fondo de Inversión:**

Toda modificación posterior introducida al Reglamento Interno, al Folleto Informativo Resumido y, en general, a todos los documentos presentados a la Superintendencia del Mercado de Valores en el proceso de inscripción del Fondo de Inversión en el Registro del Mercado de Valores, así como de autorización de la oferta pública de sus cuotas, la Sociedad Administradora deberá someter a la Superintendencia del Mercado de Valores la autorización de las modificaciones a realizar, remitiéndole el Acta del Consejo de Administración donde se aprueban las modificaciones, así Como el borrador del documento a ser modificado.

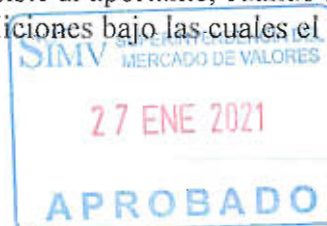
Una vez que la Superintendencia del Mercado de Valores apruebe las modificaciones a las que se refiere el párrafo precedente, la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión procederá a informar dichos cambios a la Superintendencia del Mercado de Valores, a los aportantes y al mercado como hecho relevante debiendo indicar la entrada en vigencia de los mismos de acuerdo al mecanismo de divulgación establecido en el reglamento interno del fondo correspondiente.

La Sociedad Administradora del Fondo de Inversión deberá publicar, en su página web, las modificaciones, un resumen explicativo de las mismas, y la indicación del derecho de rescate que poseen los aportantes. Esta información debe ser notificada a los aportantes en su dirección electrónica u otra vía establecida por el aportante, al menos, treinta (30) días calendarios antes de la entrada en vigencia de las modificaciones.

La Sociedad Administradora del Fondo de Inversión deberá remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores un (1) ejemplar actualizado de las adiciones de los los respectivos documentos modificados, dentro de los quince (15) días calendarios de efectuada la comunicación a los aportantes.

La Sociedad Administradora reconoce, que para los casos de modificación de los documentos del fondo, Los aportantes podrán solicitar el rescate de sus cuotas de participación sin que por este hecho se genere penalidad de ningún tipo hasta el día hábil anterior a la entrada en vigencia de las modificaciones.

La Superintendencia informará a la sociedad administradora cuando pueda prescindir de la notificación del derecho de rescate o de Venta de cuotas de participación, que le asiste al aportante, cuando se determine que los cambios realizados a uno de estos documentos no afectan las condiciones bajo las cuales el aportante realizó su inversión.



6. Derechos y obligaciones de los aportantes

Los aportantes de un fondo de inversión son titulares de las cuotas de participación pero no de los activos que conforman el portafolio del fondo de inversión. No obstante, los aportantes tienen derecho a su parte alícuota del patrimonio del fondo en caso de su liquidación. La responsabilidad de los aportantes queda limitada al monto del aporte comprometido y en ningún caso serán responsables por las obligaciones y compromisos contraídos por la sociedad administradora.

a) Los derechos de los Aportantes al Fondo de Inversión son los siguientes:

- Tener acceso a los informes periódicos preparados por la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión respecto al estado de los recursos invertidos, incluyendo la rentabilidad integrada a los mismos.
- Recibir y que se les explique el Reglamento Interno y el Folleto Informativo Resumido actualizado del Fondo de Inversión a cada uno de los potenciales aportantes, antes de la efectiva primera suscripción de cuotas del Fondo de Inversión.
- Presentar a la Sociedad Administradora las transferencias de cuotas por sucesión, por causa de muerte, o por adjudicación de las cuotas que se poseían en régimen de copropiedad o indivisión (mancomunidad); o por adquisición mediante compra-venta debidamente instrumentada por la vía contractual o por donación.
- Reclamar en forma individual o colectiva, y tienen el derecho de recibir de la Sociedad Administradora del Fondos de Inversión la debida atención y procesamiento de sus reclamaciones por cualquier deficiencia en la prestación de sus servicios.
- Solicitar a la Sociedad Administradora la devolución de los importes indebidamente cobrados y pagados.
- Que se les ejecute las órdenes de rescate de cuotas que realicen los aportantes del Fondo de Inversión, de acuerdo a lo previsto al respecto en el presente Reglamento Interno.
- Ejercer todos los derechos establecidos por la Ley, y demás Normas expedidas por las autoridades del mercado de valores facultadas.

b) Las obligaciones de los Aportantes son las citadas a continuación:

- Revisar el Folleto Informativo Resumido, Reglamento Interno, Contrato Marco de Suscripción de Cuotas del Fondo de Inversión y cualquier otro documento que sirva para vincularle con el Fondo de Inversión y su relación con la Sociedad Administradora, debiendo evaluarlo cuidadosamente en su totalidad.
- Pagar íntegramente las cuotas al momento de realizar los aportes.
- Pagar íntegramente las tasas, comisiones o cualquier tipo de gasto o costo que le corresponda por el servicio que le pueda ser ofrecido.
- Informar inmediatamente a la Sociedad Administradora sobre cualquier cambio de dirección y/o de domicilio social y suministrar los nuevos datos.
- Notificar inmediatamente a la Sociedad Administradora sobre cambios de representantes autorizados (si el aportante es persona jurídica) o apoderados.
- Hacer la debida diligencia para estar informado sobre la inversión que ha realizado, así como para la permanencia en el Fondo de Inversión.

- Cumplir con las reglas establecidas en el presente Reglamento Interno, en el Folleto Informativo Resumido, en el Contrato Marco de Suscripción de Cuotas y en las disposiciones legales aplicables.
- Cualesquiera otras obligaciones o prohibiciones establecidas en el Reglamento Interno y la normativa legal vigente en la materia.
- Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la Sociedad Administradora, en especial la establecida por las Leyes para prevenir el lavado de activos provenientes de actividades delictivas, el financiamiento al terrorismo y cumplimiento de acuerdos como FATCA.

7. Identificación, Derechos y Obligaciones de la Sociedad Administradora

a) Sobre la sociedad administradora:

JMMB Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. constituida el 03 de junio del año 2010 bajo el RNC número 1-31-074146, como una sociedad anónima que se rige por las disposiciones de la ley de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08, modificada por la Ley No. 31-11, por la Ley de Mercado de Valores 249-17, el Reglamento que regula las Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión R-CNMV-2019-28-MV.y disposiciones complementarias.

Inscrita en el Registro del Mercado de Valores en segunda resolución de fecha 09/12/2014 con el No. SIVAF-010. JMMB Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. tiene como objeto la administración de fondos de conformidad a lo establecido por la ley 249-17 y sus disposiciones complementarias. No obstante, para el cumplimiento del objeto único de la sociedad administradora, esta podrá celebrar los acuerdos que considere necesarios tendentes al alcance de su objeto social, siempre que sean permitidos por las disposiciones legales y normativa vigente y aprobados previamente por la SIMV.

JMMB Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. posee sus oficinas en la Ave. Gustavo Mejía Ricart, No. 102, esq. Abraham Lincoln, Torre Corporativo 2010, Piso 15, Santo Domingo, República Dominicana. Teléfono: (809) 567-5662; Correo electrónico: safi@jmmmb.com.do y sitio web: <https://do-funds.jmmmb.com/es..>

b) Derechos de la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión

Entre los principales derechos de la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión se encuentran los siguientes:

- Cobrar una comisión por la administración del Fondo de Inversión;
- Subcontratar a terceros² para la ejecución de determinados actos o negocios que le permita contar con el soporte de otras personas físicas o jurídicas en las áreas administrativas, de uso de redes de distribución y colocación y otras áreas similares. Los gastos que pudiesen producirse por estas contrataciones serán cubiertos por la Sociedad Administradora.
- Suscribir, con cargo al Fondo los convenios y contratos que resulten necesarios para cumplir con los objetivos del Fondo y que estén contemplados en el Reglamento Interno.
- Reservarse el derecho de admisión al Fondo.

² La contratación de servicios prevista no implica en ningún caso la cesión ni la liberación de las obligaciones y responsabilidades que le corresponden a la sociedad administradora de conformidad a lo establecido por la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables, en particular, las que regulan la Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en el Mercado de Valores Dominicano.

- Solicitar la información que estime necesaria al aportante.
- Modificar el Reglamento Interno de conformidad a las normas vigentes.
- Terminar unilateralmente la relación jurídica existente con cualquier aportante del Fondo, si a su juicio aquel está utilizando la cartera, o pretende hacerlo, para la realización de cualquier actividad ilícita.



c) Obligaciones de la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión

La Sociedad Administradora del Fondo de Inversión debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones en el marco de la administración del Fondo de Inversión:

- 1) Adoptar las decisiones de inversión y actuar por cuenta del fondo de inversión, en concordancia con las políticas, normas, así como el pago de los aportes establecidos en el reglamento interno del fondo de inversión.
- 2) Actuar en el mejor interés de cada fondo de inversión administrado.
- 3) Emplear métodos de valoración de las inversiones de acuerdo a la normativa técnica u operativa emitida por la Superintendencia.
- 4) Registrar los valores y otras inversiones de propiedad del fondo de inversión, así como las cuentas bancarias abiertas con recursos de este, a nombre del fondo de inversión al que pertenezcan.
- 5) Establecer los mecanismos necesarios para identificar oportunamente los aportes realizados por los inversionistas en las cuentas bancarias del fondo de inversión, así como registrar oportunamente en el patrimonio de inversión abierto las cuotas de participación suscritas.
- 6) Velar porque todos los documentos que contengan información sobre las características y funcionamiento de los fondos de inversión ofrecidos, reglamentos internos, Folleto informativo resumido, estén redactados de manera clara y en concordancia con la Ley, el Reglamento y la norma técnica y operativa que emita la Superintendencia sobre este particular.
- 7) Velar porque las políticas de comercialización y publicidad de los fondos de inversión aseguren que la oferta de las Cuotas de participación se realizara acorde al perfil del inversionista, y eviten que se induzca a error a los clientes respecto de la naturaleza, riesgos y características del fondo de inversión.
- 8) Velar porque la denominación de cada fondo de inversión tenga en consideración las características de este, tales como Duración y plazo del portafolio, porcentajes máximos a invertir en valores o bienes específicos, áreas geográficas, actividades y sectores económicos específicos, entre otros, evitando la confusión o error del público respecto de esas características.
- 9) Supervisar que quienes comercializan cuotas de participación de fondos de inversión abiertos, en nombre o por cuenta de la sociedad administradora, cumplan las políticas comerciales y de publicidad establecida por ésta, con el objetivo de que esas personas ofrezcan cuotas de participación de los fondos de inversión acordes a los perfiles de los clientes y no los induzcan a error o equivoco sobre sus características, riesgos o naturaleza.
- 10) Publicar diariamente en sus oficinas y en su página web toda la información concerniente al Fondo de inversión, conforme al contenido indicado en la sección 5 literal "q" del presente Reglamento Interno.
- 11) Administrar los recursos del Fondo de Inversión con la diligencia y responsabilidad que corresponde a su carácter profesional y en estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ley, su Reglamento de Aplicación y la normativa que regula el Mercado de Valores.
- 12) Respetar y cumplir en todo momento lo establecido por la Ley, su Reglamento de Aplicación y las normas complementarias, así como el presente Reglamento Interno y demás normas internas aplicables que puedan existir.
- 13) Registrar las operaciones del Fondo de Inversión en contabilidades separadas, tanto de las operaciones propias de su Sociedad Administradora como de los otros fondos que se administren, en sujeción a las normas de carácter general que establezca para esos fines la Superintendencia del Mercado de Valores y/o el Consejo Nacional del Mercado de Valores, según corresponda.
- 14) Elaborar su propia información financiera y la relativa al Fondo de Inversión, de conformidad con lo establecido en este Reglamento.

- 15) Enviar a la Superintendencia del Mercado de Valores y a las bolsas de valores, cuando corresponda, la información requerida por las mismas, en los formatos y plazos que se establezcan mediante normas de carácter general.
- 16) Establecer y poner en conocimiento de sus ejecutivos y demás empleados, sus deberes y obligaciones.
- 17) Proporcionar a los aportantes cualquier tipo de información de carácter público relativa al Fondo de Inversión o a la Sociedad Administradora, que les permita tomar decisiones de inversión en cuotas del Fondo de Inversión.
- 18) Comunicar al mercado como hecho relevante y a los aportantes la rentabilidad del Fondo de Inversión, con la misma periodicidad con la que realiza la valoración del mismo.
- 19) Abonar en las cuentas bancarias del Fondo de Inversión, los recursos provenientes de las suscripciones de cuotas, vencimientos de valores, venta de valores y cualquier otra operación realizada con los recursos del Fondo de Inversión.
- 20) JMMB Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A. se compromete a proveer la información necesaria que los inversionistas necesitan consultar. JMMB SAFI se responsabiliza a publicar de manera periódica las informaciones como se detalla a continuación:

Información periódica que los inversionistas pueden consultar			
Información	Periodicidad	Lugares para consulta o medios para su difusión	
Estados de cuenta	Mensual	-Oficinas JMMB SAFI	Sitio web: https://do-funds.jmmb.com/es
Informes trimestrales	Trimestral	-Oficinas JMMB SAFI -Superintendencia del Mercado de Valores	Sitio web: https://do-funds.jmmb.com/es
Hechos relevantes	Inmediatamente después de su conocimiento	-Oficinas JMMB SAFI -Superintendencia del Mercado de Valores	Sitio web: https://do-funds.jmmb.com/es
Estados financieros mensuales no auditados de la SAFI y sus fondos	Mensual	-Oficinas JMMB SAFI	Superintendencia del Mercado de Valores
Estados financieros auditados de la SAFI y sus fondos	Anual	-Oficina JMMB SAFI -Superintendencia del Mercado de Valores	Sitio web: https://do-funds.jmmb.com/es
Reporte de composición de portafolio de inversión	Diaria	-Oficinas JMMB SAFI	Sitio web: https://do-funds.jmmb.com/es

(Información Diaria)			
Duración promedio ponderada de los valores Renta Fija de Oferta Pública de Renta Fija de Oferta Pública del portafolio de inversión.	Diaria	-Oficinas JMMB SAFI	Sitio web: https://do-funds.jmmb.com/es
Valor de la cuota del día y el valor de la cuota del día anterior.	Diaria	-Oficinas JMMB SAFI	Sitio web: https://do-funds.jmmb.com/es
La tasa de rendimiento de los fondos determinada en base a la tasa de interés efectiva, obtenida en términos anuales en los últimos treinta (30) días, los últimos noventa (90) días, los últimos ciento ochenta (180) días y los últimos trescientos sesenta (365) días	Diaria	-Oficinas JMMB SAFI	Sitio web: https://do-funds.jmmb.com/es
Porcentaje de participación en conjunto de la sociedad administradora, sus empleados y sus personas vinculadas conforme el Reglamento de Gobierno Corporativo que rige para los participantes del mercado de valores.	Diaria	-Oficinas JMMB SAFI	Sitio web: https://do-funds.jmmb.com/es
La comparación actualizada del Benchmark o indicador comparativo de rendimiento conforme a los términos y periodicidad definidos en el reglamento interno del fondo de inversión.	Mensual	-Oficinas JMMB SAFI	Sitio web: https://do-funds.jmmb.com/es
Las comisiones que se cobran al fondo de inversión en términos monetarios y/o porcentuales y si corresponden a comisiones por administración, comisiones por rescate y otras	Diaria	-Oficinas JMMB SAFI	Sitio web: https://do-funds.jmmb.com/es



<p>Volatilidad del valor diario de la Cuota de participación en términos anuales de los últimos treinta (30) días calendario, los últimos noventa (90) días calendario, los últimos ciento ochenta (180) días calendario y los últimos trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, conforme a lo indicado en el presente Reglamento.</p>	<p>Diaria</p>	<p>-Oficinas JMMB SAFI</p>	<p>Sitio web: https://do-funds.jmm.com/es</p>
---	---------------	----------------------------	---

21. Llevar un registro electrónico y actualizado de los aportantes del Fondo de Inversión, los datos consignados en dicho registro deberán estar permanentemente actualizados y respaldados por la correspondiente documentación. Esta información no es pública sino confidencial y así será tratada por la Sociedad Administradora.

22. A partir de la suscripción inicial de cuotas, la Sociedad Administradora procederá a enviar a los aportantes del Fondo un reporte mensual con la descripción general del desempeño del Fondo y los activos en los que invierte el mismo. El mismo debe ser remitido a **más tardar el día diez (10)** del mes siguiente sobre el cual se estará realizando el reporte.

23. Presentar a la Superintendencia del Mercado de Valores, las modificaciones que se introduzcan en el indicador comparativo de rendimiento del fondo (benchmark), para que dicha autoridad emita su autorización previa, con conocimiento de las implicaciones que esto conlleva. La Sociedad Administradora del Fondo de Inversión deberá sustentar y justificar técnicamente su solicitud.

24. Ejecutar las órdenes de rescate de cuotas que realicen los aportantes del Fondo de Inversión, de acuerdo a lo previsto en este reglamento interno.

25. Exigir a la empresa de auditoría externa que lleve a cabo las labores de auditoría financiera anual sobre los estados financieros de la Sociedad Administradora y del Fondo de Inversión, dando cumplimiento a las instrucciones que para tal efecto establezca la Superintendencia del Mercado de Valores.

26. Cobrar y registrar contablemente de acuerdo al método del principio devengado, en forma oportuna, los vencimientos de capital, dividendos, intereses y cualquier otro rendimiento de los valores e inversiones del portafolio del Fondo de Inversión, cuando corresponda.

27. Realizar en forma obligatoria todas las transacciones con valores de oferta pública por cuenta del Fondo de Inversión, a través de la Bolsa de Valores y otros mecanismos de negociación autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores.

28. Asegurarse de que los promotores de inversión ejecuten su labor de promoción conforme a lo establecido en el presente Reglamento Interno.

29. Otras que el Consejo Nacional del Mercado de Valores o la Superintendencia del Mercado de Valores establezcan mediante norma de carácter general, en procura de la mayor seguridad y transparencia en la administración del Fondo de Inversión.





8. Comité de Inversiones

a) Objetivo del Comité de Inversión

El Comité de Inversiones es el responsable de establecer las estrategias y lineamientos de cada fondo de inversión administrado, así como de las políticas, procedimientos y controles para dar seguimiento a que el administrador de fondos de inversión ejecute debidamente las decisiones de inversión de los recursos del fondo. Además es el órgano responsable de monitorear las condiciones del mercado.

b) Los miembros del Comité de Inversión, designados por el Consejo de Administración, son:

- **Jesús Cornejo Bravo – Gerente General JMIMB SAFI**

Miembro con voz y voto en el Comité de Inversiones.

Cuenta con 23 años de experiencia en el sector financiero, tanto en México como en República Dominicana, desempeñando funciones o gestionando diferentes áreas, incluyendo Tesorería, Negocios, Cumplimiento, Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo, Crédito, Legal, Recuperación de Activos, Control Interno, Riesgo Operacional, Riesgo de Mercado & Liquidez, y Seguridad. Fue designado como Chief Risk Officer en varias entidades de intermediación financiera, así como Treasury & Client Relations Head en JMIMB BDI Puesto de Bolsa. Ha participado en diversos procesos de Due Diligence y Auditorías de Negocios en Panamá, Venezuela, Puerto Rico, México, Perú y Colombia. Ingeniero Industrial, graduado de la Universidad Panamericana en Ciudad de México. MBA, por parte del EGADE – ITESM en Monterrey, México.

Graduado del PADE – Programa de Alta Dirección de Empresas por parte de BARNIA, República Dominicana. Cuenta con diversos estudios en materia de riesgo y negocios, incluyendo el CEO Management Program, por parte de Kellogg, escuela de negocios de la universidad de Northwestern.

Forma parte del comité de inversión del JMIMB Fondo Mutuo de Mercado de Dinero, JMIMB Fondo Mutuo Plazo 90 Días, JMIMB Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario y JMIMB Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario II.

- **Paul Andrew Gray – Vicepresidente del Consejo de Administración JMIMB SAFI.**

Miembro con voz y voto en el Comité de Inversiones.

Una trayectoria de más de 30 años en el sector financiero de Jamaica y el Caribe, ha ocupado posiciones en el Grupo JMIMB como Analista de Cuentas, Trader de Productos de Renta Fija, Gerente de Tesorería y Chief Investment Officer para todo el grupo JMIMB. Entre sus tareas funciones más importantes están la de implementar estrategias que garanticen el crecimiento a largo plazo de los portafolios financieros de las distintas compañías del JMIMB Holding Limited, SRL y de asegurarse que el Grupo JMIMB cumpla con los más altos estándares de los reguladores de la industria.

Su experiencia como profesional abarca gran parte del sector financiero siendo Licenciado en Contaduría, pero también consiguiendo completar el CFA Nivel I y actualmente persiguiendo completar el CFA Nivel II. Recientemente completó el Nivel 2 del ACCA (Association of Chartered Certified Accountants).

Forma parte del comité de inversión del JMMB Fondo Mutuo de Mercado de Dinero, JMMB Fondo Mutuo Plazo 90 Días, JMMB Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario y del JMMB Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario II.

- **Rodolfo Cabello Blanco – Miembro Externo Independiente.**

Miembro con voz y voto en el Comité de Inversiones.

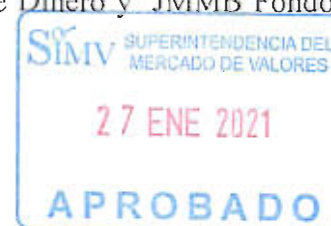
Veinte y un (21) años de experiencia evaluando, desarrollando, ejecutando y manejando proyectos de inversión en América Latina. Doce (12) años como miembro de diversos consejos de administración y experiencia gerencial en operaciones comerciales, planificación, análisis de riesgo y desarrollo de dos de las más grandes compañías eléctricas de la República Dominicana y Panamá. Ha ocupado cargos directivos en varias empresas, entre las cuales se destacan la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), AES Panamá, AES Dominicana como vicepresidente Ejecutivo de Negocios, Itabo S.A., AES Gener, entre otras. Vasta experiencia analizando modelos económicos y de inversión.

Ingeniero civil y eléctrico de la Universidad de Chile y Maestría en Administración de Empresas de la Universidad Adolfo Ibáñez. Ha realizado otros estudios en Darden School of Business Administration, London Business School, UCLA, entre otras.

Forma parte del comité de inversión del JMMB Fondo Mutuo de Mercado de Dinero y JMMB Fondo Mutuo Plazo 90 Días.

- **Daniel Alberto Martínez Espinal – Administrador de Fondos –**

Miembro con voz pero sin derecho a voto en el Comité de Inversiones.



Cuenta con más de 17 años de experiencia en Finanzas Corporativas, Más de 7 años de experiencia en el mercado de valores de la República Dominicana. Ha liderado equipos en estructuración de emisiones de deuda, capital y fideicomisos de oferta pública en el mercado de valores dominicana. Importante experiencia en gestión de portafolio de inversión y ha participado en fusiones y adquisiciones de empresas en el país. Licenciado en Economía de la PUCMM, Postgrado en Finanzas Corporativas en PUCMM, Master en Gestión y Dirección de Finanzas en la Escuela de Negocios EOI y MBA con concentración en Marketing y Finanzas en Barna Business School.

Actualmente funge como Administrador de Fondos y miembro de los comités de inversiones de los fondos denominados JMMB Fondo Mutuo de Mercado de Dinero, JMMB Fondo Mutuo Plazo 90 Días, JMMB Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario y del JMMB Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario II.

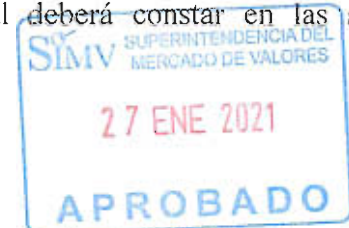
c) Funciones y responsabilidades del Comité de Inversiones

Las atribuciones o funciones del Comité de Inversiones son indelegables, comprendiendo al menos las siguientes:

- 1) Establecer las estrategias y los lineamientos para la toma de las decisiones de inversión de los recursos del fondo de inversión sobre la base de la política de inversión establecida en el reglamento interno, acogiéndose a los principios de autonomía, independencia y separación.
- 2) Analizar y aprobar las oportunidades de inversión propuestas, de acuerdo a los lineamientos y políticas de inversión del fondo de inversión de que se trate.
- 3) Verificar periódicamente que sus decisiones se ejecuten en las condiciones aprobadas.

- 4) Evaluar y aprobar el monto o porcentaje de los dividendos que serán distribuidos por el fondo de inversión a los aportantes, en el caso de los fondos de inversión cerrados.
- 5) Rendir cuentas de sus actuaciones al consejo de administración de la sociedad administradora.
- 6) Aprobar las propuestas de las modificaciones a la política de inversión.
- 7) Supervisar la labor del administrador de fondos de inversión.
- 8) Cualquier otra establecida en el reglamento interno y en el reglamento de funcionamiento general de los comités de inversiones de la sociedad administradora

Los miembros del comité de inversiones serán responsables por todos los actos que ejecuten en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil, administrativa o penal a que hubiera lugar por sus actos u omisiones, excepto en aquellos casos que hayan salvado su voto, lo cual deberá constar en las actas correspondientes.



d) Procedimiento de selección del Comité de Inversiones

Los miembros del Comité de Inversiones serán designados por el Consejo de Administración si esa responsabilidad le hubiere sido delegada por la asamblea de accionistas.

e) Periodicidad mínima con que se reunirán los miembros del Comité de Inversiones

El comité de inversiones se reunirá por lo menos de manera ordinaria una vez cada dos (2) meses mientras se mantenga la vigencia del Fondo de Inversión, sin perjuicio de que puedan reunirse de modo extraordinario. Podrá convocar reunión extraordinaria en la medida que lo necesite debido a la naturaleza del Fondo de Inversión.

9. Responsabilidades de Otras Instituciones

Entidad que ofrecerá los servicios de Depósito Centralizado de Valores	Cevaldom, Depósito Centralizado de Valores, S.A. (CEVALDOM)
Tipo de contrato o convenio celebrado	JMMB Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A. suscribe con CEVALDOM un contrato de servicios, denominado como “CONTRATO DE SERVICIO DE DEPOSITO PARA ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE INVERSION”, que tiene como objeto lo que el mismo establece, a saber “ <i>CEVALDOM se compromete a prestar al DEPOSITANTE el servicio de custodia, registro y transferencia de los valores en los que se inviertan los fondos de inversión administrados por el DEPOSITANTE, así como la compensación y liquidación de operaciones que sean realizadas con dichos valores, conforme a los términos del Reglamento General y el Manual de Procedimientos, así como las disposiciones de la Ley y sus normas complementarias</i> ”.
Plazo de Duración del Contrato o Convenio	Duración indefinida.

<p>Tipo de servicios y responsabilidad de CEVALDOM que comprende el contrato</p>	<p>En el contrato suscrito entre la Sociedad Administradora y CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, así como en el Reglamento General de CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores se estipulan las informaciones a que la Administradora tiene derecho a recibir de CEVALDOM y las responsabilidades del mismo, así como las obligaciones por parte de la Administradora. Las obligaciones a las que se compromete la Administradora de Fondos son contractuales entre ella y CEVALDOM y pueden ser modificadas por CEVALDOM mediante su reglamento interno.</p>
<p>Asesores legales</p>	<p>Market Advisory (MARKAD) firma relacionada de Serulle & Asociados</p>
<p>Tipo de Contrato o Convenio Celebrado</p>	<p>Contrato de Servicios y Asesoría Legal.</p>
<p>Plazo de Duración del Contrato o Convenio</p>	<p>Duración indefinida. Las partes podrán dar por terminado el contrato en cualquier momento y sin incurrir en responsabilidad alguna. En caso de ser MARKAD la parte que decida terminar el contrato dispondrá de sesenta (60) días para designar un nuevo depositario de valores. En caso de ser la Sociedad Administradora, deberá informarlo con al menos treinta (30) días de antelación.</p>
<p>Tipo de servicios y responsabilidad de Market Advisory (MARKAD), firma relacionada de Serulle & Asociados</p>	<p>El alcance de los servicios es ofrecer asistencia legal en todo lo referente al proceso de autorización del Fondo ante las autoridades del mercado de valores.</p> <p>La responsabilidad de la parte será la de asegurarse en todo momento que la Sociedad Administradora se encuentra en el cumplimiento de sus requerimientos normativos e internos en cuanto a la adquisición de instrumentos de inversión, propiedades inmobiliarias, debida diligencia de contrapartes, organización de asambleas de aportantes, entre otras.</p> <p>MARKAD RNC: 1-3099276-2</p> <p>Teléfonos: 809-227-0785 y 809-227-0086</p> <p>Web de Serulle & Asociados: www.serulleyasociados.com.do</p>
<p>Auditor Externo del Fondo</p>	<p>Deloitte RD, S.R.L.</p>
<p>Tipo de Contrato o Convenio Celebrado</p>	<p>Contrato de Servicios de Auditoría Externa para el Fondo de Inversión.</p>
<p>Plazo de Duración del Contrato o Convenio</p>	<p>Contrato Indefinido hasta tanto se acuerde sustitución de la firma de auditoría.</p>
<p>Funciones y obligaciones de Deloitte RD, S.R.L. como Auditor Externo del Fondo</p>	<p>Realizar un examen de las operaciones contables, financieras y de la estructura interna y del control interno relacionado exclusivamente con la administración del Fondo, para satisfacerse sobre la integridad y razonabilidad de la información financiera presentada en los estados financieros y notas adjuntas del Fondo, en interés de emitir una opinión profesional e independiente sobre los mismos. El plazo de duración de los contratos es de 1 año calendario, y a la culminación, el mismo será</p>






renegociado en cuanto a condiciones y servicios. Esta función implica de manera enunciativa y no limitativa:

- a) Examinar con el máximo de diligencia si los diversos tipos de operaciones realizadas por JMMB exclusivamente en la administración del Fondo están reflejadas razonablemente en la contabilidad y estados financieros de este;
- b) Señalar a JMMB, exclusivamente en sus funciones de gestión del Fondo, las deficiencias que se detecten respecto a prácticas contables, sistema administrativo contable y financiero, cumplimiento de normas, políticas y disposiciones de control interno; y
- c) Revelar cualquier falla del control interno que, en lo referente de forma exclusiva a la gestión del Fondo, exponga a la entidad al fraude y otras irregularidades que puedan afectar la presentación justa de la posición financiera o de los resultados de las operaciones del Fondo. Asimismo, deberá opinar sobre el ambiente de control de la sociedad y los riesgos a que está expuesta, en lo que concierne de forma exclusiva a la gestión del Fondo.

Firma Calificadora de Riesgos	Feller Rate, S.R.L.
Tipo de Contrato o Convenio Celebrado	Contrato de Servicios de Calificación de Riesgo.
Plazo de Duración del Contrato o Convenio	Indefinido hasta tanto se decida la sustitución de la Firma calificadora.
Funciones y Obligaciones Principales de Feller Rate, S.R.L.	<ul style="list-style-type: none"> - Calificar el Riesgo de la Sociedad Administradora y de las cuotas, en su calidad de valores objeto de oferta pública. - Fundamentar sus evaluaciones principalmente en la determinación de la solvencia de quienes están obligados ante el Fondo, la liquidez de las cuotas, las características del instrumento, así como otras variables que puedan incidir en la calificación de las cuotas. - Revisar las calificaciones de riesgos del Fondo de forma trimestral y de JMMB, Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, anualmente.
Entidad autorizada para prestar servicios de Promoción de cuotas	JMMB Puesto de Bolsa, S.A.
Tipo de Contrato o Convenio Celebrado	Contrato de Servicios como Promotor Persona Jurídica.
Plazo de Duración del Contrato o convenio	La duración de este contrato será por el plazo total de vigencia del Fondo
Funciones y Obligaciones principales de JMMB Puesto de Bolsa, S.A.	<p>Obligaciones de la entidad de promoción de cuotas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Orientar al público y al aportante sobre las diferencias existentes entre la inversión en el fondo abierto y otros productos o servicios que oferte la entidad de distribución contratada.

	<p>2. Enviar a la sociedad administradora, diariamente y mediante sistemas en línea, la información pertinente referida a las operaciones realizadas de suscripción y rescate de cuotas.</p> <p>b) Obligaciones de la sociedad administradora:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Proporcionar al promotor toda la información necesaria para la prestación de los servicios de promoción de cuotas por parte de la entidad contratada.4. Proporcionar a la entidad que preste el servicio de promoción información periódica y oportuna sobre el fondo abierto cuyas cuotas promoció, así como datos generales de la industria de fondos de inversión y su normativa aplicable.
---	---

ii. Política y Procedimiento para la Selección, Renovación de Contratos y Remoción:

La selección, renovación y remoción de entidades que ofrezcan los servicios indicados precedentemente dependerá de las formalidades particulares de cada contrato y de la decisión del Consejo de Administración o de la Alta Gerencia General en los casos que aplique, tomando en consideración las siguientes características:

- Plazo de duración del contrato o convenio.
- Órgano autorizado para designación o sustitución.
- Cambios en condiciones generales, incremento de precio fuera del rango presupuestado en la sección de gastos del presente Reglamento, desacuerdo en negociación..

Los cambios que pudieran ocurrir en la designación de alguno de los prestadores de servicios del fondo serán notificados como hecho relevante en los casos que aplique, de acuerdo al mecanismo de notificación establecido normativamente.

10. Liquidación del Fondo de Inversión

Para los fondos de inversión abiertos, la sociedad administradora deberá remitir a la Superintendencia una comunicación informando el inicio del proceso de liquidación y el borrador de aviso para publicación como hecho relevante del proceso, en donde se señale la causa de liquidación y la entidad liquidadora designada, en caso de ser distinta a la sociedad.

La liquidación del Fondo de inversión podrá darse de manera excepcional por alguna de las siguientes causas:

1. La solicitud de traspaso de un fondo de inversión a otra sociedad administradora y que transcurrido un plazo de sesenta (60) días calendario no exista otra sociedad administradora que acepte la transferencia del fondo de inversión.
2. No haber logrado adecuarse totalmente a su reglamento interno en la fase operativa
3. Por decisión motivada técnica y económicamente del Consejo de Administración de la Sociedad Administradora de liquidar el Fondo.

4. Que transcurrido un plazo de sesenta (60) días calendarios de la disolución de la Sociedad Administradora, no exista otra sociedad administradora de fondos de inversión que acepte la transferencia del Fondo de Inversión.
5. Otras causas determinadas o no en el reglamento interno de cada fondo de inversión.



a) Proceso y plan de Liquidación

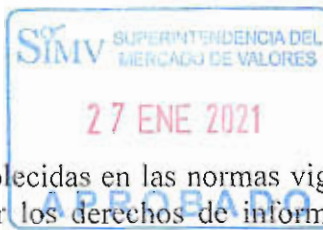
La entidad liquidadora deberá asegurarse siempre de que toda información acerca del proceso de liquidación, sea comunicada a la Superintendencia y a todos los aportantes de forma apropiada y oportuna, así como de los cambios que se presenten en el proceso de liquidación.

Durante el proceso de liquidación la entidad liquidadora deberá elaborar un plan de liquidación el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) Los motivos que dan origen a la liquidación del fondo de inversión;
- b) Si se nombrará a otra entidad liquidadora para efectuar la liquidación del fondo de inversión, cuya designación recaerá sobre la sociedad administradora.
- c) Detalle de los costos estimados de la liquidación del fondo de inversión;
- d) La duración estimada del proceso de liquidación y cómo la información será comunicada a los aportantes durante el mismo;
- e) La elaboración del balance general del fondo de inversión al inicio del proceso de liquidación; (Balanza de Comprobación al más amplio nivel de detalle)
- f) La identificación de las cuentas por pagar y por cobrar, así como obligaciones y acreencias que pudieran estar pendientes;
- g) La venta de todos los valores y activos del fondo de inversión en el más breve período de tiempo posible en la forma establecida en el reglamento interno del fondo de inversión;
- h) El procedimiento a llevar a cabo con la venta de los valores o activos que no tengan transacción bursátil;
- i) La elaboración del balance final del fondo de inversión; (Balanza de Comprobación al más amplio nivel de detalle)
- j) La propuesta de distribución del patrimonio neto a sus aportantes en proporción al número de cuotas que posea.

La sociedad administradora deberá suspender las operaciones de suscripciones y rescates de cuotas de participación desde el inicio y durante todo el proceso de liquidación.

La Sociedad Administradora comunicará a la Superintendencia del Mercado de Valores sobre cualquier causa que inicie un proceso de liquidación, fusión o transferencia del Fondo de Inversión y solicitará su autorización a la Superintendencia del Mercado de Valores para iniciar cualquiera de dichos procesos, los cuales deberán llevarse a cabo bajo la supervisión de la Superintendencia del Mercado de Valores, así como y en estricta sujeción a lo establecido por el marco legal y reglamentario que regula la materia, sin perjuicio de que deberá cumplir con los



requisitos y formalidades de publicidad establecidas en las normas vigentes, incluyendo todo lo referente a los Hechos Relevantes, a los fines de preservar los derechos de información del mercado en general y de los aportantes.

La liquidación se hará distribuyendo a prorrata entre los aportantes, el importe de la realización o venta de los valores del Fondo previo cumplimiento de todas las obligaciones imputables al Fondo. La Sociedad Administradora estará facultada en su carácter de liquidador, para poner a disposición de los aportantes, en copropiedad, los valores del Fondo, cuando por cualquier circunstancia entienda que su venta o realización no es posible o ventajosa, pueda afectar su valor o hayan transcurrido los 100 días hábiles posteriores una vez aprobada la liquidación por parte de la Superintendencia.

En ocasión de una liquidación del Fondo ajena a un proceso de fusión del mismo, se procederá a pagar los montos correspondientes a la participación de cada aportante en las respectivas cuentas bancarias que los mismos hayan designado durante la notificación del proceso de liquidación para el pago de sus derechos económicos. En caso de que dichas cuentas bancarias hayan sido clausuradas, eliminadas, cerradas o bloqueadas, o de que los aportantes no se hayan acercado a reclamar su aporte, los fondos se mantendrán en una cuenta de liquidación del fondo hasta tanto se proceda con la devolución correspondiente. Esta cuenta estará sujeta a las disposiciones establecidas por la institución de intermediación en la que haya abierto la cuenta. La Sociedad Administradora fungirá como la entidad liquidadora del Fondo.

b) Régimen de liquidación del Fondo ante la Disolución de la Sociedad Administradora y no Exista otra Sociedad Administradora de Fondos de Inversión que Acepte la Transferencia del Fondo de Inversión:

Sin perjuicio del proceso que aplica para la disolución de la Sociedad Administradora, como sociedad comercial, según dispone el Art. 408 y siguientes de la Ley 479-08, Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, modificada por la Ley 31-11, los aportantes, la sociedad administradora y sus posibles continuadores jurídicos, según aplique, reconocen someterse al presente régimen de liquidación del Fondo ante una eventual disolución de la Sociedad Administradora, en ocasión de que no exista otra sociedad administradora de fondos de inversión que acepte la transferencia del Fondo de Inversión.

En ocasión de que ocurra la causal de liquidación del Fondo, debe imperar en todo momento el principio de que el Fondo es un patrimonio separado al patrimonio común de la Sociedad Administradora, en tal sentido, no debe confundirse la liquidación de la Sociedad Administradora con la liquidación del Fondo.

Pasados los sesenta (60) días calendarios de la disolución de la Sociedad Administradora, y no exista otra sociedad administradora de fondos de inversión que acepte la transferencia del Fondo de Inversión, se abrirá el período de liquidación del Fondo de Inversión, debiendo realizarse la liquidación en los siguientes 90 días **calendarios**.

Acorde a lo dispuesto por el Art. 409 párrafo II de la Ley 479-08 modificada por la Ley 31-11 la personalidad moral de la Sociedad Administradora subsiste aún y su disolución, para las necesidades de la liquidación, hasta la clausura de ésta, comprendiéndose por igual para la liquidación del Fondo en ocasión de que la disolución de la sociedad no conlleva de pleno derecho la rescisión de los contratos en que la ella interviene, siendo vinculante en este caso, el presente Reglamento Interno del Fondo de Inversión. En caso de que lo dispuesto en el presente Reglamento Interno, como documento que hace constar lo que ha sido la voluntad entre las partes intervinientes, no pueda ser garantizada su ejecución en los términos establecidos en el mismo, podrá el juez de primera instancia del domicilio de la Sociedad Administradora autorizar, si aún es posible, la cesión de los activos y pasivos resultados del Fondo de Inversión, siempre que el cesionario presente garantías suficientes para garantizar la ejecución del mismo en las mismas condiciones en que se ha establecido en el presente Reglamento Interno.

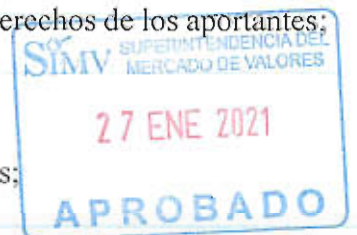
Desde el momento en que la Sociedad Administradora se declare en liquidación, cesará la representación de los administradores, asumiendo los liquidadores de la Sociedad Administradora todas las funciones de gestión y representación de la Sociedad Administradora, no debiendo cargarse al Fondo de Inversión los gastos, costos y honorarios que correspondan por dichas actuaciones. No obstante, los antiguos administradores, si fuesen requeridos, deberán prestar su concurso para las operaciones de la liquidación del Fondo de Inversión.

Aún y el Fondo de Inversión es de tipo abierto, las partes aceptan que, dentro del período de liquidación, los titulares de los aportes que representen la vigésima parte (1/20) del patrimonio del Fondo, podrán solicitar a la Superintendencia del Mercado de Valores la designación de un interventor que fiscalice las operaciones de liquidación. El mismo no podrá poseer ningún tipo de relación con los aportantes del Fondo ni con la SAFI al momento de liquidación.

En el ejercicio de sus funciones de fiscalización, la Superintendencia, mediando resolución judicial, podrá intervenir administrativamente a la Sociedad Administradora y el Fondo, con la designación de una persona encargada de presidir la liquidación del Fondo y velar por el cumplimiento de las leyes y del Reglamento interno.

Incumbirá a los liquidadores del Fondo:

- Suscribir, conjuntamente con los administradores, el inventario y balance del Fondo al tiempo de comenzar sus funciones con referencia al día en que se inicie la liquidación;
- Llevar y custodiar los asientos contables y registros del Fondo, y velar por la integridad de su patrimonio;
- Realizar aquellas operaciones comerciales pendientes y las nuevas que sean necesarias para la liquidación del Fondo;
- Enajenar los bienes del Fondo para los fines exclusivos de la protección de los derechos de los aportantes;
- Percibir los créditos en la cuantía necesaria para satisfacer a los acreedores;
- Concertar transacciones y arbitrajes cuando así convenga a los intereses sociales;
- Pagar a los acreedores y a los aportantes ateniéndose a las normas que se establecen en las leyes y en este Reglamento Interno; y,
- Ostentar la representación del Fondo para el cumplimiento de los indicados fines.



El liquidador depositará en la Superintendencia del Mercado de Valores para fines que reposen en el Registro del Mercado de Valores los documentos relativos a la disolución del Fondo y a su nombramiento. Dentro del mes de su designación, deberá proceder a remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores, cumpliendo con el régimen de “hechos relevantes” un extracto de dichos documentos, con los señalamientos de tales depósitos y las demás informaciones pertinentes, que incluyen el lugar para el envío de la correspondencia y la notificación de los actos concernientes a la liquidación.

Salvo consentimiento unánime de los aportantes vigentes, la cesión de todo o parte del activo del Fondo en liquidación a una persona que en la misma haya tenido la calidad de aportante, sólo podrá efectuarse con autorización del juez de los referimientos correspondiente al domicilio social, después de oír debidamente al liquidador y, si lo hubiese, al comisario de cuentas.

Estará prohibida la cesión de todo o parte del activo del Fondo en liquidación al liquidador o a sus empleados, o a su cónyuge, ascendientes, descendientes y colaterales hasta el segundo grado y afines en las mismas condiciones.

Los aportantes serán convocados por el liquidador, para los fines de la liquidación, con el objeto de estatuir sobre la cuenta definitiva y dar descargo al liquidador de su gestión y de su mandato, así como para constatar la clausura de la liquidación. En su defecto, cualquier aportante vigente podrá demandar en justicia la designación de un mandatario que sea encargado de proceder a la convocatoria.

Si los aportantes vigentes que conocerán de la clausura prevista en el párrafo precedente no pudieran deliberar o si rehusare aprobar las cuentas del liquidador, se estatuirá al respecto por decisión judicial, sobre la demanda del liquidador o de cualquier otro interesado.

El aviso de la clausura de la liquidación será publicado y tratado como un hecho relevante.

El liquidador será responsable, tanto respecto de la Sociedad Administradora como frente al Fondo y los aportantes vigentes, de las consecuencias perjudiciales de las faltas que cometa en el ejercicio de sus funciones.

11. Transferencia y Fusión del Fondo de Inversión

a) Transferencia a otra Sociedad Administradora

La transferencia de un fondo de inversión a otra sociedad administradora deberá acogerse a las formalidades y procedimientos establecidos en la norma de carácter general que establezca la Superintendencia o el Consejo a tal efecto.

Causales que podrían Generar la Transferencia del Fondo de Inversión a Otra Sociedad Administradora:

- Cambio de Sociedad Administradora
- Fusión con otro fondo de inversión de otra sociedad o de la misma sociedad.
- Sin perjuicio de las demás causales establecidas en el art. 115 de la ley-249.17.

b) Fusión del Fondo

La Sociedad Administradora, previa aprobación de la SIMV, podrá fusionar la totalidad del patrimonio del fondo de inversión con el de otros fondos de similares características o clasificación que también administre. La transferencia de un fondo de inversión a otra Sociedad Administradora deberá acogerse a las formalidades y procedimientos establecidos en norma de carácter general que establezca la SIMV o el Consejo Nacional del Mercado de Valores a tal efecto.





12. Información sobre los canales de denuncias o consulta

a) Atención de consultas

Los aportantes podrán realizar sus consultas de forma escrita o verbal a través de los medios siguientes:

1. Llamada telefónica a la sociedad u promotor de fondos a cargo.
2. Dirigiéndonos un correo electrónico a la dirección safi@jmmb.com o info@jmmb.com.do.
3. O accediendo a nuestro portal web – sección **contáctanos** en donde podrá completar su información, y digitar su solicitud.
4. O podrá visitar las instalaciones de la sociedad de forma presencial para ser asistido por un promotor de fondos o personal correspondiente.

Toda solicitud recibida por los medios descritos anteriormente será canalizada por el personal correspondiente en un plazo no mayor a 48 horas laborables, salvo que la misma sea de respuesta inmediata.

b) Atención de quejas y reclamaciones de los aportantes

Los aportantes del Fondo de Inversión podrán reclamar en forma individual o colectiva y tienen el derecho de recibir por parte de la Sociedad Administradora la debida atención y procesamiento de sus consultas y reclamaciones por cualquier deficiencia en la prestación de sus servicios. Asimismo, el aportante puede solicitar a la Sociedad Administradora la devolución de los importes indebidamente cobrados y pagados, siempre y cuando sea demostrado por quien lo alega y tenga un interés legítimo.

Las reclamaciones que los aportantes presenten ante la Sociedad Administradora deberán ser acompañadas de las documentaciones que acrediten el derecho del reclamante indicando además que por el concepto reclamado no existen acciones o causas pendientes de conocimiento o fallo ante los tribunales judiciales, ni un proceso de arbitraje o un laudo o convenio arbitral.

Los reclamos podrán ser presentados en forma escrita física o electrónica u verbal dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes al conocimiento del hecho, acto u omisión que la motiva, por los medios establecidos por la sociedad administradora.

El aportante que desee realizar una queja o reclamación deberá dirigirse a la página web de la sociedad: <https://do-funds.jmmb.com/es/>, he ingresar al **Buzón de Sugerencias** en donde deberá completar sus informaciones, seleccionar la opción de quejas o reclamaciones y el nombre de la entidad, finalmente digitar su solicitud de igual modo podrá remitir dicho reclamo mediante correo electrónico a las direcciones safi@jmmb.com, info@jmmb.com.do o presentarse de forma personal a las oficinas de la sociedad en donde será atendido por un promotor de fondos a cargo.

La Sociedad Administradora del Fondo de Inversión registrará e individualizará el reclamo asignándole un número correlativo que será puesto en conocimiento de quien presentó la reclamación la cual se documentara en un registro de quejas y reclamos de los aportantes del Fondo de Inversión, detallando el nombre, fecha, motivo de la queja, monto y solución de las mismas, si fuese el caso. Estos registros estarán a disposición de los aportantes del fondo.

La sociedad administradora atenderá y dará respuesta a las reclamaciones presentadas por los aportantes de los fondos administrados en el plazo, máximo, de quince (15) días calendarios posteriores a la notificación por escrito por la parte interesada. Al término de dicho plazo, la Sociedad Administradora deberá comunicar la respuesta al aportante sobre el reclamo presentado por escrito con las motivaciones pertinentes sobre la decisión adoptada, las medidas correctivas a aplicar y la fecha de aplicación de las mismas, cuando proceda.

En caso de proceder el reclamo, la sociedad administradora deberá enmendar la situación objeto del mismo en un plazo máximo de quince (15) días calendarios, contados a partir de la notificación realizada por la sociedad administradora al aportante indicado anteriormente.

La sociedad administradora comunicará al reclamante la resolución que resuelve el reclamo presentado dentro de los ocho (8) días calendario siguiente de haber enmendado la situación.

En caso de que el aportante no reciba respuesta de su reclamo en los plazos previstos en la presente, podrá presentar su reclamo en la Superintendencia del Mercado de Valores de acuerdo a los medios establecidos por dicha entidad.

e) Procedimientos a ser utilizados en caso de presentarse conflictos entre la Sociedad Administradora y los aportantes:



Cualquier controversia o conflicto entre la Administradora y los aportantes, relacionado, directa o indirectamente con el presente Reglamento, inclusive asuntos sobre su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución y terminación del mismo; o por causa o en ocasión de las actividades de la Administradora y siempre que no sea sobre materia disciplinaria que afecte directamente a la Administradora, se someterá a arbitraje, en última instancia, ante el Consejo de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, cuyo laudo será de cumplimiento obligatorio, definitivo, ejecutorio y vinculante para las partes en Litis, según las normas procesales y reglas de derecho, la Ley 489-08 sobre Arbitraje Comercial de la República Dominicana, la Ley 50-87 sobre Cámaras de Comercio y Producción, el Reglamento de Arbitraje del Centro de Resolución Alternativa de Controversias de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo y aplicarán las siguientes normas:

El Tribunal Arbitral estará integrado por el número de árbitros que designen las partes, en todo caso el número deberá ser impar,

Los aportantes del Fondo renuncian a la jurisdicción ordinaria y se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral;

Se otorga facultad al Tribunal Arbitral de ordenar medidas cautelares, bajo las condiciones establecidas por la Ley de Arbitraje Comercial de la República Dominicana y el Reglamento del CRAC; El procedimiento arbitral será confidencial.

Las Partes acuerdan que el Laudo Arbitral podrá ser ejecutado contra las Partes del procedimiento de arbitraje, o a sus activos donde quiera que se encuentren localizados y que la sentencia derivada del laudo arbitral podrá ser ejecutada por el tribunal de Primera instancia del lugar donde se reputa emitido el Laudo Arbitral.



Las Partes acuerdan tomar todas las acciones necesarias para cumplir con la ejecución del Laudo Arbitral de acuerdo a los términos establecidos en este Acuerdo.

El proceso de arbitraje deberá llevarse a cabo en idioma español, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente el aportante tendrá el derecho de asistir a los tribunales de la Republica Dominicana en caso de que no haya conciliación luego de agotar el proceso de reclamación.

d) Criterios para el Manejo de Conflictos entre la Sociedad Administradora o sus Relacionados de Presentarse las Situaciones Siguietes:

i. Criterio y Proceso de Asignación, Mantención y Liquidación de una Inversión que Pueda ser Adquirida por más de un Fondo:

El Administrador de Fondos mantendrá separadas las funciones de manejo de portafolio de acuerdo a cada fondo administrado, de tal manera que las decisiones de inversión sean tomadas en forma separada y autónoma y en atención a los tipos de instrumentos objeto de inversión que se encuentren previamente aprobados en los distintos Reglamentos Internos.

En el caso de los Fondos de Inversión que inviertan en un mismo activo de renta fija y/o renta variable se considerará primordialmente, la duración y objetivo de inversión de cada fondo, la composición actual y deseada del portafolio, el riesgo de crédito y el riesgo de tasa de rendimiento y de precio. Esto quiere decir que la asignación de instrumentos se establecerá teniendo en cuenta estos factores, además de las necesidades de liquidez de cada fondo en atención al plazo mínimo de permanencia establecido en el Reglamento Interno para proceder con las operaciones de rescate. De igual modo se considerará el mantenimiento de los límites y márgenes normativos según corresponda.

ii. Criterio y Procesos que Regulan la Inversión Conjunta entre Fondos y Otras Operaciones que Puedan Generar Conflictos entre el Fondo y la Administradora:

Los fondos de inversión administrados no podrán realizar inversiones de manera conjunta entre sí, por lo cual se deberá dar fiel cumplimiento al lineamiento de separación jurídica y contable así como también operativa de la administradora y de otros fondos de inversión que ésta administre.

iii. Área Responsable del Monitoreo y Validación de los Mecanismos de Tratamiento y Solución de los Conflictos de Interés entre el Fondo, su Administradora y los fondos administrados por esta y otros Relacionados:

El área responsable del monitoreo y validación del tratamiento de conflictos de interés en cuanto a los temas de inversión es el área de Riesgo de la Sociedad en ocasión de que esta área se encarga de monitorear el comportamiento de la política de inversión y el cumplimiento de lo establecido en la misma.